



ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el día 27 de octubre de 2022.

ASISTENTES

EL PRESIDENTE

Don Carlos Carlos Rodríguez

DIPUTADOS PROVINCIALES

Doña Inmaculada Agúndez Solano
Don Isidro Arrojo Batuecas
Don Alfonso Beltrán Muñoz
Don Antonio Bohigas González
Don Francisco Javier Díaz Cieza
Don Samuel Fernández Macarro
Don Luis Fernando García Nicolás
Don Fernando Javier Grande Cano
Don José Antonio Hernández González
Don Santos Jorna Escobero
Doña María Paloma López González
Don Pablo Miguel López Sánchez
Doña Elisabeth Martín Declara
Don Óscar Mateos Prieto
Don Álvaro Merino Rubio
Doña Amelia Molero Frago
Doña M^a del Pilar Pérez Pérez
Don Sergio Rey Galán
Don José Ignacio Rodríguez Blanco
Doña Isabel Ruiz Correyero
Don Tomás Sánchez Campos
Don Álvaro Sánchez Cortina
Don José Ángel Sánchez Juliá
Doña Patricia Valle Corriols

INTERVENTOR:

Don Andrés López Sánchez

SECRETARIO:

Don Álvaro Casas Avilés

En el salón de sesiones del palacio de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, la sesión se inicia a las once horas y treinta minutos del día de hoy, 27 de octubre de 2022, bajo la presidencia de don Carlos Carlos Rodríguez. Se reúnen las personas consignadas al margen, asistidas del señor secretario, don Álvaro Casas Avilés y con la asistencia del señor interventor, don Andrés López Sánchez, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno de la Excm. Diputación Provincial convocada para este día.

Antes de comenzar con los asuntos que componen el orden del día, el señor Presidente da comienzo al pleno lamentando, un mes más, las dos víctimas mortales por violencia de género habidas en el último mes, lo que hace un total, en lo que va de año, de 35 y pide, a todos los presentes, guardar un minuto de silencio.

Transcurrido el minuto de silencio, el señor Presidente ordena comenzar a examinar los asuntos consignados en el orden del día.

D) PARTE RESOLUTIVA

1º.- OBSERVACIONES Y ALEGACIONES AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA QUE EL PLENO TOMA CONOCIMIENTO.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no habiendo formulado las señoras y señores diputados observación alguna al borrador del acta de la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno de la corporación el día 29 de septiembre de 2022, **se entiende aprobada por asentimiento de los presentes**



2º.- DESARROLLO DE INVERSIONES EN EDIFICIOS PROVINCIALES: PARQUE MÓVIL 2022.

“En relación con el desarrollo y ejecución de las actuaciones dirigidas a la rehabilitación y reparación de las infraestructuras e inmuebles propiedad de esta Diputación con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se incluyan en el presupuesto de gastos de esta Diputación para la anualidad 2022, se aprobó en sesión plenaria de 31 de marzo de 2022 el PROGRAMA DE INVERSIONES EN EDIFICIOS PROVINCIALES 2022. Dicho programa fue posteriormente ampliado, mediante acuerdos plenarios de fecha 28 de julio y 29 de septiembre de 2022, incluyéndose las inversiones que allí se relacionan.

No obstante lo anterior y a la vista de nuevas necesidades manifestadas por las distintas áreas de esta Diputación y más concretamente por los responsables del servicio del parque móvil, el Pleno de esta Corporación, de conformidad con la propuesta del Sr. diputado de infraestructuras territoriales inteligentes y movilidad y con el dictamen emitido por la comisión informativa de infraestructuras, acuerda:

PRIMERO.-Aprobar el desarrollo del PROGRAMA DE INVERSIONES Y ACTUACIONES DE REPOSICIÓN/CONSERVACIÓN EN EDIFICIOS PROVINCIALES 2022, conforme al desarrollo contenido en el anexo que acompaña a este acuerdo, sin perjuicio de posibles modificaciones que se estimen oportunas y que puedan surgir durante la ejecución del presupuesto, con el desarrollo que se contiene en el anexo que acompaña a este acuerdo.

SEGUNDO.-Igualmente se aprueba la financiación del programa de actuaciones con arreglo al detalle que se hace constar en el anexo adjunto. El presente acuerdo no requiere la aprobación de modificación presupuestaria, ya que el presupuesto de gastos vigente para esta anualidad cuenta con crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo las inversiones que ahora se aprueban.

TERCERO.-Por medio del presente acuerdo, se faculta a la Presidencia de esta Diputación para todos cuantos actos y resoluciones requiera el desarrollo de estas inversiones.

ANEXO

EDIFICIOS PROVINCIALES 2022			
APLIC. PRESUP.	EXPTE.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
SUMATORIO TOTAL			941.851,45 €
2022 03 3261 63200	2022/31/001	CASA PEREROS: ACTUACIONES DE REPOSICIÓN FACHADA	5.772,28 €
2022 03 4591 63200	2022/31/002	DEMOLICIÓN DE PABELLÓN COMPLEJO SANITARIO DE PLASENCIA	547.779,17 €
2022 03 4591 63300	2022/32/001	HAZA CONCEPCIÓN: AJARDINAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO EN EL ENTORNO DEL PALACIO	50.000,00 €
2022 03 4120 63300	2022/32/002	HAZA CONCEPCIÓN: ADAPTACIÓN LÍNEAS AÉREAS AL R.D. 1432/2008 “MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA CONTRA LA COLISIÓN Y LA ELECTROCUCIÓN EN LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN”	40.000,00 €





2022 06 1362 63200	2022/31/003	SEPEI PARQUE VALENCIA DE ALCANTARA: OBRAS DE REPOSICIÓN	55.400,00 €
2022 06 1362 63200	2022/31/004	SEPEI PARQUE CORIA: OBRAS DE REPOSICIÓN	33.800,00 €
2022 06 1362 63200	2022/31/005	SEPEI PARQUE NAVALMORAL DE LA MATA: OBRAS DE REPOSICIÓN	55.400,00 €
2022 06 1362 63200	2022/31/006	SEPEI PARQUE PLASENCIA: OBRAS DE REPOSICIÓN	55.400,00 €
2022 06 9203 63200	2022/31/007	ACONDICIONAMIENTO DE NAVES, PAVIMENTACIÓN Y SEÑALIZACIÓN PARQUE MÓVIL	98.300,00 €”

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad de los presentes.

En este momento, y siendo las once horas y treinta y tres minutos, se incorpora a la sesión don Luis Fernando García Nicolás, Diputado del grupo Socialista.

3º.- ACTUALIZACIÓN PRESUPUESTO EXPEDIENTES DE OBRA DECLARADOS DESIERTOS: PLAN REACTIVA OBRA PÚBLICA 2020-2021 Y PLAN ACTIVA OBRAS 2021-2022.

“El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 30 de julio de 2020 aprobó el PLAN RE-ACTIVA OBRA PÚBLICA 2020-2021; por su parte, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2020 se aprobó el PLAN ACTIVA OBRAS 2021-2022. Ambos planes incluían la relación de inversiones municipales que allí se relacionan y que han dado lugar a los oportunos expedientes de tramitación de redacción de proyecto técnico y posterior licitación del contrato de obras.

Algunos de los expedientes de licitación de obras tramitados en cumplimiento de los acuerdos plenarios mencionados en el párrafo anterior han finalizado con el resultado de declararse desiertos, debido a la no presentación de ofertas, lo cual parece obedecer a una falta de actualización entre los precios del proyecto y los precios de mercado.

En relación con la situación planteada, debemos tener en cuenta que desde el pasado año los precios de las materias primas han registrado un fuerte incremento, derivado de la recuperación económica global experimentada y el subsiguiente aumento de la demanda de materias primas, productos y servicios. Esto ha ocasionado incrementos de costes imprevisibles en el momento de la licitación de unos contratos que provocan grandes dificultades en su ejecución y exceden de los riesgos que el contratista ha de asumir en todo contrato público.

A la vista de lo expuesto y teniendo en cuenta la situación de alza de precios en la construcción, que se viene produciendo desde finales de 2021, ha resultado preciso revisar y en su caso, actualizar los precios inicialmente considerados en fase de aprobación plenaria del plan y posterior redacción de proyecto técnico de obra. Esta circunstancia motiva la necesidad de



incrementar el crédito presupuestario para las inversiones que se relacionan a continuación, por haber resultado desiertos los expedientes de licitación tramitados al efecto.

De acuerdo con las necesidades manifestadas por el Área de Infraestructuras Territoriales Inteligentes y Movilidad, el Pleno de la Corporación, de conformidad con la propuesta suscrita por el Sr. Diputado de Infraestructuras y con el dictamen emitido por la comisión informativa de infraestructuras, acuerda:

PRIMERO.-Modificar el presupuesto de las inversiones que se detallan a continuación, incluidas en el PLAN RE-ACTIVA OBRA PÚBLICA 2020-2021 y PLAN ACTIVA OBRAS 2021-2022, manteniendo inalterado el porcentaje de cofinanciación acordado inicialmente para cada caso, financiando la Diputación el 85% de la inversión, mientras que cada Ayuntamiento cofinancia el 15% restante:

EXPTE. LICITACIÓN	MUNICIPIO	INVERSIÓN	PRESUPUEST O INICIAL	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
2020-21/121/077	MEMBRÍO Y VALENCIA DE ALCÁNTARA	REDES Y PAVIMENTACIONES	144.517,32 €	184.259,32 €
2021-22/01/045	ELJAS Y LA MOHEDA DE GATA	URBANIZACIONES Y ACCESO A NÚCLEOS DE POBLACIÓN	252.820,20 €	323.609,86 €
2021-22/01/095	SALORINO Y SANTIAGO DE ALCÁNTARA	URBANIZACIONES	213.183,76 €	277.138,89 €
2021-22/01/105	TIETAR	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	125.000,00 €	161.250,00 €
			735.521,28 €	946.258,07 €

SEGUNDO.-El presente acuerdo requiere la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria por el Pleno de esta Diputación, para dotar a las inversiones afectadas de crédito adecuado y suficiente, quedando la vigencia de este acuerdo condicionada a la tramitación y aprobación definitiva de la oportuna modificación presupuestaria.

TERCERO.-El desarrollo y ejecución de las actuaciones incluidas en el presente plan, se llevará a cabo por la propia Diputación, a través del Área de Infraestructuras Territoriales Inteligentes y Movilidad.

CUARTO.-Se faculta a la Presidencia de esta Diputación para dictar cuantos actos y resoluciones sean precisos para llevar a cabo el desarrollo del presente plan.”

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.

INTERVENCIONES PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO:

(El señor Presidente propone que, por la relación existente entre los puntos número 3 y 15 del orden del día, referido este último a la modificación 126, que financia las actuaciones que se establecen en el punto número 3, se realice el debate conjunto para ambos. Estando de acuerdo los señores diputados.)

Asimismo, el señor Presidente informa que, respecto del punto número 3, en el dictamen de la comisión se recoge el voto favorable del Grupo Ciudadanos y del Grupo Socialista así como la abstención del Grupo Popular y, respecto del punto número 15, referido a la modificación





presupuestaria para dotar económicamente las obras del punto número 3, el dictamen de la comisión viene votado por unanimidad.

Don Sergio Rey Galán, portavoz del Grupo Popular, interviene para cambiar el sentido del voto del punto número 3, pasando de la abstención al voto favorable.

4º.- ADHESIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE PORTEZUELO Y SANTIBÁÑEZ EL BAJO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS

Primero.- El artículo 36.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) preceptúa que, con carácter general, es competencia propia de la Diputación la prestación de servicios de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal, asignándole las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

Segundo.- Asimismo, el artículo 36.1.a) en relación con el artículo 31.2.a) de la LRBRL, establece que la Diputación Provincial de Cáceres tiene atribuida la misión de asegurar la prestación integral y adecuada en todo su territorio de los servicios de competencia municipal, entre los que se encuentra la protección de la salubridad pública, que se configura como una competencia propia de los municipios en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2.j) del mismo cuerpo legal.

A este respecto cabe destacar que la existencia de perros abandonados, sueltos, vagabundos, incontrolados y cimarrones, evidencia un problema higiénico-sanitario, en cuanto que éstos perros sobreviven en condiciones muy deficientes y representan un alto riesgo potencial para la salud humana, ya que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), los perros incontrolados, desde un punto de vista sanitario, son los animales que mayor número de enfermedades pueden transmitir al hombre, citándose como las más peligrosas, aunque no las únicas, la rabia y la hidatidosis; además de este riesgo sanitario, representan una amenaza para la seguridad de las personas y, en el medio rural, debe añadirse el perjuicio económico que pueden ocasionar en los casos de ataques a cabañas ganaderas y a animales de renta.

Como consecuencia de ello, los servicios que se prestan en el refugio provincial de animales y que se hallan relacionados con la recogida, alojamiento, manutención y entrega de perros abandonados en la provincia de Cáceres, son servicios que necesariamente han de llevarse a cabo, y dicha prestación será siempre más eficaz, eficiente, económica y de mayor calidad si se realiza a través de un único cauce/gestor, esto es, la Diputación Provincial de Cáceres, que si la llevan a cabo múltiples Municipios a los que, por su reducido presupuesto y capacidad de gestión, les resultaría inviable dicha prestación.

Con base en ello, se procedió a la creación del servicio público de gestión del refugio provincial de animales de la Diputación Provincial de Cáceres, en la modalidad de gestión indirecta, por ser ésta la forma más sostenible y eficiente de gestión, en atención a lo dispuesto en el artículo 85.2 de la LRBRL.



Tercero.- Por su parte, el artículo 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, establece que el ejercicio de las facultades y funciones derivadas de las competencias propias municipales, especialmente de aquellas relativas a la gestión de servicios públicos, podrá llevarse a cabo por el propio municipio o a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente, pudiendo también ser ejercidas tales competencias a través de delegación a las Diputaciones provinciales, tal y como recoge el apartado 3º del citado precepto.

Asimismo, el artículo 23 de la Ley 3/2019, regula la encomienda de gestión y la delegación de competencias, como instrumentos jurídicos a través de los cuales los municipios extremeños pueden encomendar la gestión de actividades de carácter material o técnico derivadas de sus competencias propias a las Diputaciones provinciales.

Cuarto.- Los Ayuntamientos de PORTEZUELO Y SANTIBÁÑEZ EL BAJO han aprobado en sus respectivos Plenos delegar la competencia municipal de recogida de perros vagabundos o presuntamente abandonados, para que sea aceptada por el Pleno de la Diputación Provincial y ser beneficiarios de los servicios prestados por el Refugio Provincial de Animales.

De acuerdo con las necesidades manifestadas por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica, el Pleno de esta Corporación, de conformidad con la propuesta suscrita por el Sr. Diputado de Medio Ambiente y Transición Ecológica y con el dictamen emitido por la comisión, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la delegación de la competencia municipal de recogida de perros vagabundos o presuntamente abandonados realizada por los Ayuntamientos de PORTEZUELO Y SANTIBÁÑEZ EL BAJO, mediante los Acuerdos plenarios adoptados por cada uno de dichos municipios.

SEGUNDO.- Ordenar al Presidente la firma de los Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos de PORTEZUELO Y SANTIBÁÑEZ EL BAJO, para la prestación de los servicios de recogida de perros vagabundos o presuntamente abandonados.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.”

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.

5º.- ADHESIÓN DE ENTIDADES LOCALES A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

“ANTECEDENTES





Mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, adoptado en sesión de 26 de mayo de 2022, se acordó la constitución de su central de contratación a fin de ejercer las competencias en materia de contratación de los municipios que se adhieran a la misma, pudiendo actuar adquiriendo suministros y servicios y/o ejecutando obras para otros órganos de contratación que se adhieran libremente a este sistema de contratación, en los términos previstos en la LCSP.

Se han recibido solicitudes de adhesión a la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres de las siguientes Entidades Locales: Palomero y Zarza de Montánchez.

Consta en el expediente el certificado de los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos respectivos solicitando la adhesión a la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, aprobando el texto del convenio de adhesión y aceptando las instrucciones de funcionamiento de la misma conforme al texto que acompañaba como anexos I y II al acuerdo de constitución de la central de contratación de fecha 26 de mayo de 2022.

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada por:

- 1º.- Los arts. 4.1.a), 22.2.d), 25, 49, 65.2 y 70.2 de la LRBRL (Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local).
- 2º.- Los arts. 13, 14 y concordantes, 128, 129 y 133 de la LPAC (Ley del Procedimiento Administrativo Común).
- 3º.- Los arts. 38 y siguientes y concordantes de la LRJSP (Ley de Régimen Jurídico del Sector Público).
- 4º.- Los artículos 218 y siguientes de la LCSP (Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).
- 5º.- El R.D. 2568/1986, de 28 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)
- 6º.- El R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, es preceptivo la emisión de informe jurídico por la Secretaría en los supuestos contemplados en el art. 3.3 c) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, dado que el acuerdo de aprobación del expediente requeriría, en su caso, según lo dispuesto en el art. 47.2 de la LRBRL, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación al tratarse de la aceptación de transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas.

TERCERO.- Las centrales de contratación se constituyen como un servicio especializado con la finalidad de contratar bienes y servicios o ejecutar obras que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales adheridas a la misma. De esta manera, se constituyen como instrumentos que permiten la tramitación y/o adjudicación de una prestación de otro poder adjudicador, de tal forma que los órganos que dispongan de menores medios puedan encargar la tramitación de sus contratos a otros más preparados para su adjudicación. En consecuencia, se trata de dar aplicación a los principios de simplificación administrativa y de especialización de los órganos de contratación de las Administraciones Públicas, facilitando las adquisiciones y además permitiendo la aplicación de las denominadas economías de escala.

La Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por Ley



27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, es competente en materia de "(...) asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión".

De otra parte la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, considera competencia propia de la Diputación o entidad equivalente la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes (art.36.1.g). Por tanto, las Entidades Locales y entidades dependientes pueden adherirse al sistema de contratación centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres.

La citada LCSP/2017 regula la racionalización técnica de la contratación en el capítulo II del Título I de su Libro II. En este capítulo II, en sus artículos 218 a 230, el que comprende los sistemas para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas y faculta a las Administraciones Públicas, con el fin de racionalizar y ordenar la adjudicación, la posibilidad de concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados de contratos. En concreto, el artículo 228.2 de la citada LCSP se establece la posibilidad de que las Entidades Locales puedan crear centrales de contratación mediante acuerdo del Pleno.

Asimismo, la Disposición Adicional Segunda apartado sexto dispone que *"En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes las competencias en materia de contratación podrán ser ejercidas por los órganos que, con carácter de centrales de contratación, se constituyan en la forma prevista en el artículo 228 de la presente Ley, mediante acuerdos al efecto."*

Al amparo del marco normativo citado, la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres se constituyó por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 26 de mayo de 2022, con objeto de facilitar a las Entidades Locales de la provincia y a sus entes instrumentales, la adquisición de bienes, ejecución de obras y tramitación de la contratación de los servicios que les sean necesarios, articulando un sistema ágil, que permita la minoración de tiempos de adquisición y simplifique su tramitación, dando así cumplimiento a la obligación de colaboración de la Institución Provincial con los entes locales de su territorio.

CUARTO.- La solicitudes de aceptación a la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres y de los convenios de adhesión al sistema de adquisición centralizada (en adelante, convenio de adhesión) que se somete a informe resulta ajustado a derecho de acuerdo con la capacidad jurídica que corresponde a la Diputación Provincial de Cáceres y a los Ayuntamientos solicitantes, en el marco de la racionalización técnica de la contratación, y que la LCSP en su art. 228.2 y 3 autoriza a los Entidades Locales mediante la adaptación de los correspondientes acuerdos a otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de citada Ley (art. 228.3 LCSP), así como su Disposición Adicional Segunda.

A las solicitudes se acompaña las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos que se detallan a continuación:

ENTIDADES LOCALES	
ENTIDAD LOCAL	ACUERDO DE PLENO/RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Zarza de Montánchez	23/09/22
Palomero	04/10/22





En relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Palomero, el acuerdo de adhesión ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía donde se hace constar que se eleve la Resolución al Pleno para su ratificación. Sin embargo, el Alcalde no tiene las atribuciones para transferir funciones o actividades de competencia municipal a otras Administraciones, siendo el órgano competente para ello el Pleno municipal, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.2 h), ya que la adhesión a la central de contratación supone una transferencia de funciones en materia de contratación a la Diputación Provincial de Cáceres. Es por ello, que se hace necesario condicionar la aceptación a la ratificación del acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento con el quórum de mayoría absoluta.

En base a lo dispuesto en el párrafo anterior, la eficacia de la aceptación de la adhesión a la central de contratación del Ayuntamiento de Palomero, quedará condicionada a que el Pleno de la citada Entidad Local ratifique la Resolución de Alcaldía que acuerdan la adhesión a la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres y ello, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

QUINTO.- De conformidad con lo expuesto, la funcionaria de carrera que suscribe según su leal saber y entender, sometiendo su criterio a otro mejor fundado en Derecho, tiene a bien informar:

a) FAVORABLE la aceptación de la adhesión a la central de contratación del siguiente Ayuntamiento:

ENTIDAD LOCAL QUE REMITE ACUERDO DE PLENO	
ENTIDAD LOCAL	ACUERDO DE PLENO
Zarza de Montánchez	23/09/22

b) FAVORABLE CON CONDICIONES SUSPENSIVAS DE EFICACIA: la aceptación de la adhesión a la central de contratación de la Diputación de Cáceres de la siguiente Entidad Local, **CONDICIONADA** su eficacia a la presentación de certificado del acuerdo plenario adoptado con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros ratificando la Resolución de Alcaldía por la que se acuerda la adhesión y se aprueba el convenio.

ENTIDAD LOCAL QUE REMITE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA	
ENTIDAD LOCAL	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Palomero	04/10/22

De acuerdo con las necesidades manifestadas por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica y la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Transición Ecológica y Reto Demográfico, y de conformidad con lo dictaminado en la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Transición Ecológica y Reto Demográfico el Pleno de esta Corporación adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la adhesión a la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres del siguiente Ayuntamiento:



ENTIDAD LOCAL QUE REMITE ACUERDO DE PLENO	
ENTIDAD LOCAL	ACUERDO DE PLENO
Zarza de Montánchez	23/09/22

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial a la firma del convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada con el Ayuntamiento relacionado en el acuerdo primero conforme al texto del convenio aprobado por el Pleno Provincial, en su sesión de 26 de mayo de 2022.

TERCERO.- Aceptar la adhesión a central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres de las Entidad local que a continuación se relaciona condicionada a la presentación del certificado del acuerdo plenario adoptado con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros de la Corporación que ratifique la Resolución de Alcaldía que acuerda la adhesión a la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, aprobando el convenio de adhesión:

ENTIDAD LOCAL QUE REMITE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA	
ENTIDAD LOCAL	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Palomero	04/10/22

Una vez presentado el certificado señalado en el apartado anterior, se faculta al Sr. Presidente de la Diputación Provincial a la firma del convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada con el Ayuntamiento de Palomero, conforme al texto del convenio aprobado por el Pleno Provincial, en su sesión de 26 de mayo de 2022.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados, a Secretaría, al Servicio de Compras y Suministros, a los Servicios de Intervención y al área de Medio Ambiente y Transición Ecológica.”

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.

6º.- ADHESIÓN DE ENTIDADES LOCALES AL SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

“ANTECEDENTES

Por Resolución del Presidente de la Diputación Provincial de fecha 16 de mayo de 2022 se acordó aprobar un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y la Fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental. El convenio de colaboración se suscribió el 30 de Junio de 2022.

Resultando que el Convenio de colaboración permite a las Entidades Locales de la Provincia de Cáceres la adhesión al mismo, se han recibido solicitudes de adhesión de los siguientes Ayuntamientos: Berzocana, Cabañas del Castillo, Carrascalejo, Casar de Palomero,





Casares de las Hurdes, Casas de Millán, Garvín de la Jara, Hinojal, Peraleda de San Román, Ruanes, San Martín de Trevejo, Santiago del Campo, Talaván, Villa del Campo, Villa de Garciaz y Zarza de Montánchez.

Junto a la solicitud de adhesión formulada por los Ayuntamientos interesados se aporta el certificado de los acuerdos adoptados por los órganos competentes, aprobando el texto del convenio de adhesión.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (En adelante LRJSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (En adelante LCSP).
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local.
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y gestión ambiental de sus residuos.
- Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de septiembre de 2006 relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y por la que se deroga la Directiva 91/157/CEE.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, es preceptivo la emisión de informe jurídico por la Secretaría en los supuestos contemplados en el art. 3.3 c) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, dado que el acuerdo de aprobación del expediente requeriría, en su caso, según lo dispuesto en el art. 47.2 de la LRBRL, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación al tratarse de la aceptación de transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas.



TERCERO.- El sector de pilas, acumuladores y baterías viene ofreciendo desde los últimos años nuevos tipos de estos productos que implican afrontar la existencia de nuevas químicas que no se ven representadas en el actual marco normativo de residuos. Así, los residuos de pilas, acumuladores y baterías, una vez clasificados en función de su composición y peligrosidad, son trasladados a plantas de tratamiento autorizadas, en las que se deben tratar utilizando las mejores técnicas disponibles para la protección de la salud y del medio ambiente.

Los componentes que no puedan reciclarse podrán recibir tratamiento de valorización (energética o de otro tipo), generándose la mínima cantidad de residuos que deban destinarse a eliminación.

Los productores, en el marco de la responsabilidad ampliada del productor, son los que organizan y financian el tratamiento y reciclaje de todos los residuos de pilas o acumuladores recogidos en instalaciones autorizadas, priorizando la aplicación del principio de proximidad.

Tanto determinados requisitos acerca de la puesta en el mercado de pilas y acumuladores, como la gestión de los residuos que se generan al final de su vida útil, están regulados por la normativa europea que ha sido traspuesta al ámbito estatal:

- Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de septiembre de 2006 relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y por la que se deroga la Directiva 91/157/CEE
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

CUARTO.- El Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y su modificación mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, ha incorporado al ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

Según el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, el tratamiento y reciclaje de los residuos de pilas o acumuladores deberán realizarse en instalaciones autorizadas debiéndose utilizar las mejores técnicas disponibles para la protección de la salud y del medio ambiente, y priorizando la aplicación del principio de proximidad.

No obstante, el tratamiento y reciclaje de los residuos de pilas, acumuladores y baterías también puede realizarse en plantas ubicadas en otro Estado miembro de la Unión Europea o fuera de ella. En estos casos el traslado de los residuos se debe hacer de acuerdo con el Reglamento (CE) 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos y, en su caso, con el Reglamento (CE)1418/2007 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2007, relativo a la exportación, con fines de valorización, de determinados residuos enumerados en los anexos III o IIIA del Reglamento (CE) 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, a determinados países a los que no es aplicable la Decisión de la OCDE sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos.

En citado Real Decreto 106/2008, se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a





través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto.

A mayor abundamiento, el Real Decreto 106/2008 establece que la recogida selectiva de las pilas y acumuladores portátiles, deberán ser recogidos por los servicios de los sistemas públicos de gestión organizados por las Entidades Locales competentes en la forma que establezca la legislación en materia de régimen local y las respectivas ordenanzas. No obstante, alternativamente, la entidad local podrá conceder la recogida y el transporte de los RPA portátiles a los servicios puestos en funcionamiento por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

QUINTO. - El Reglamento 1013/2006/CE establece procedimientos y regímenes de control diferentes para el traslado de residuos, en función del origen, del destino y la ruta del traslado, del tipo de residuo trasladado y del tipo de tratamiento que vaya a aplicarse a los residuos en destino. En ese sentido, existen ciertos traslados que conllevan un procedimiento de notificación y autorización previas por escrito por parte de las autoridades competentes.

El 1 de julio de 2020 entró en vigor el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (en adelante, "Real Decreto de Traslados"), que establece una regulación de carácter básico para los traslados en el interior del territorio del Estado, de todo tipo de residuos destinados a valorización o eliminación, derogando el Real Decreto 180/2015. A estos efectos, la Fundación ECOPILAS se comprometería a la recogida de los residuos incluidos en el objeto del convenio a suscribir con la Diputación de Cáceres, cumpliendo con lo dispuesto en el citado Real Decreto.

SEXTO.- La reforma en materia de régimen local operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ha modificado el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local introduciendo como competencia propia de las Diputaciones Provinciales "la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes" (apartado 1 letra c).

Y, conforme al artículo 7.2 LRBRL, las competencias propias "solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas".

SÉPTIMO. - En la medida en que en la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Cáceres no existen puntos de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores a disposición de los ciudadanos, la Diputación Provincial de Cáceres, por Resolución Presidencial de 16 de mayo de 2022, aprobó un convenio de colaboración con la Fundación ECOPILAS a fin de implantar un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores portátiles, que garantice un traslado seguro y controlado a las plantas de tratamiento conforme a lo dispuesto en la normativa vigente. Al convenio de adhesión podrían adherirse las Entidades Locales de la provincia interesadas.



De esta forma se garantizará un traslado seguro de residuos de pilas, acumuladores y baterías a las plantas de tratamiento que serán recogidos por las instalaciones autorizadas, priorizando la aplicación del principio de proximidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de traslado de residuos anteriormente citada, para su posterior proceso de reciclaje.

Consecuentemente con todo lo expuesto, ni la Diputación Provincial, ni los Ayuntamientos adheridos al convenio de colaboración a suscribir con la Fundación ECOPILAS abonarán cantidad alguna por el servicio de recogida y traslado.

Es por ello que se puede concluir que el convenio por su objeto, no conlleva contraprestaciones de carácter contractual, y queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es decir, su naturaleza no es la propia de un contrato en el sentido de los artículos 4 y 6 de citada Ley. No es de olvidar que el Tribunal de Cuentas ha señalado, en reiteradas ocasiones, la necesidad de que el negocio jurídico sea colaborativo, reduciéndose la causa del convenio a una obligación de dar o hacer que no tenga un precio como contraprestación, si bien, ello no impide que del convenio resulte una financiación conjunta y determinada de proyectos o actuaciones concretas para alcanzar la finalidad prevista, como resulta del presente supuesto.

Lo anterior, para el caso en concreto, se hace constar en la memoria del convenio: a mayor abundamiento, la suscripción del convenio no supondrá compromiso de exclusividad alguno para ECOPILAS respecto de la red de recogida selectiva de pilas y acumuladores usados implantada en los municipios de la provincia de Cáceres que se adhieran a este convenio. Dicha red coexistirá con la red de recogida selectiva que pueda desplegarse en los centros de distribución ubicados en los términos municipales afectados por este convenio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 106/2008 y, en su caso, con el resto de posibles puntos de recogida selectiva previstos en el artículo 3.v de la citada norma.

OCTAVO.- Por lo que respecta al órgano competente y quórum necesario para aprobar los convenios, de forma general, no se establecen en ninguna norma legal, ni los propios arts. 33 y 34 de la LRBRL relativos a las competencias de la Presidencia y del Pleno lo recogen, ésta le correspondería a la Presidencia con arreglo a la asunción por éste de la competencia residual del art. 34.2.o) de dicha ley, que determina que corresponde a la Presidencia “El ejercicio de aquellas otras atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asigne a la Diputación y no estén expresamente atribuidas a otros órganos”.

La competencia orgánica para la suscripción del presente convenio, por tanto, es de la Presidencia de la Diputación, dado que la verdadera naturaleza jurídica del presente acuerdo es la de un mero convenio de colaboración interadministrativa, y la competencia corresponderá al órgano en función de la materia de que se trate, conforme al reparto de competencia establecido por la LRBRL.

En este sentido, el art. 33.2.o) de la LRBRL atribuye al Pleno de la Diputación las demás competencias que expresamente le confieran las leyes. Por su parte, el art. 33.1.o) otorga a la Presidencia de la Diputación la denominada cláusula residual de atribución de competencias indicando que le corresponden las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos provinciales.





NOVENO.- A las solicitudes de adhesión formuladas por los Ayuntamientos que más adelante se relacionan se acompaña certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente:

ENTIDADES LOCALES
Berzocana
Cabañas del Castillo
Carrascalejo
Casar de Palomero
Casares de las Hurdes
Casas de Millán
Garvín de la Jara
Hinojal
Peraleda de San Román
Ruanes
San Martín de Trevejo
Santiago del Campo
Talaván
Villa del Campo
Villa de Garciaz
Zarza de Montánchez

De acuerdo con las necesidades manifestadas por el Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Transición Ecológica y Reto Demográfico, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. – Aceptar la adhesión al convenio de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores suscrito por la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación Ecopilas, el 30 de Junio de 2022 formulada por las Entidades Locales que a continuación se relacionan:

ENTIDADES LOCALES
Berzocana
Cabañas del Castillo
Carrascalejo
Casar de Palomero
Casares de las Hurdes
Casas de Millán
Garvín de la Jara

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF290108UUYF2Y0JZUJ7ZDBM8IZOQ30T>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF290108UUYF2Y0JZUJ7ZDBM8IZOQ30T | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
 DIR3 Órgano: L02000010
 Sello de tiempo: 23/12/2022 14:19
 Página: 15/51



Hinojal
Peraleda de San Román
Ruanes
San Martín de Trevejo
Santiago del Campo
Talaván
Villa del Campo
Villa de Garciaz
Zarza de Montánchez

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la aceptación de la adhesión al convenio Ecopilas.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados, a Secretaría, al área de Medio Ambiente y Transición Ecológica y a la Fundación ECOPILAS para la puesta en marcha del sistema de recogida en los municipios que se adhieren al convenio.”

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.

7º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 116/2022, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL (SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN “PLENA INCLUSIÓN DE EXTREMADURA”).

“Visto el expediente de Modificación Presupuestaria n° 116/2022, por Créditos Extraordinarios, relativo a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Plena Inclusión Extremadura para realizar el proyecto "Ocio inclusivo en la provincia de Cáceres”, por importe de 10.000,00 €.

Visto el informe preceptivo emitido por el Sr. Interventor, el Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, acuerda aprobar:

1º.- Expediente de modificación presupuestaria n° 116/2022, por Créditos Extraordinarios, para la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Plena Inclusión Extremadura para realizar el proyecto "Ocio inclusivo en la provincia de Cáceres”, por importe de 10.000,00 €, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, con el siguiente desarrollo:

1.- Créditos Extraordinarios		
Partida	Denominación	Aumento
Créd. Extr. n°384	01.2314.48151 Subv. Nominativa Asociación Plena Inclusión Extremadura. "Ocio inclusivo en la provincia de Cáceres"	10.000,00
Total Créditos Extraordinarios		10.000,00





Partida	2.- Aplicación Remanentes Tesorería Denominación	
87000	Aplicación Remanente Tesorería Para Gastos Generales	10.000,00
	Total Aplicación Remanente Tesorería	10.000,00

Referido acuerdo de conformidad con lo determinado en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 38 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se expondrá al público por un período de quince días hábiles, y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.”

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.

INTERVENCIONES PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO:

El **señor Presidente** informa al Pleno de que, según le indica la Sra. Ruiz Correyero, Vicepresidenta 2ª y diputada de Economía y Hacienda, el Sr. Bohigas González, portavoz del Grupo Ciudadanos, no asistió a la comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Dirigiéndose al Sr. Bohigas González, le pregunta el sentido de su voto.

Don Antonio Bohigas González, portavoz del Grupo Ciudadanos, expone que, efectivamente, no pudo estar presente en la comisión pero, una vez revisada la documentación, va a votar sí, correlativamente. Según vayan pasando los puntos, su voto será favorable en todos los asuntos de la comisión de Hacienda.

8º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 117/2022, POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 03/2022 (FACTURAS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE VARIOS DEPARTAMENTOS).

“Visto el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 03/2022 por obligaciones de ejercicios anteriores de varios departamentos de esta Excma. Diputación Provincial.

Visto el expediente de modificación presupuestaria nº 117/2022, por suplementos de créditos para financiar el reconocimiento extrajudicial de créditos indicado anteriormente, en el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor, el Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y, Asistencia a Municipios, acuerda aprobar los siguientes expedientes:



1º.- EXPEDIENTE DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

Expediente de modificación presupuestaria nº 117/2022, mediante suplementos de créditos para financiar los reconocimientos extrajudiciales de créditos que se citarán a continuación, financiado con cargo a bajas de otras aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se consideran reducibles, con el siguiente desglose:

		1.- Suplementos de Créditos	
	Partida	Denominación	Aumento
Supl.Créd. nº119	06.1362.22112	Suministro material electrónico, eléctrico y comunic. SEPEI	54,24
Supl.Créd. nº120	06.1362.22114	Menaje. SEPEI	84,70
Supl.Créd. nº121	06.1362.21300	Reparación y mantenimiento instalaciones. SEPEI	553,65
Supl.Créd. nº122	04.4320.22632	Gastos asistencia a ferias de turismo Productos farmacéuticos y mat., sanitario.	125,00
Supl.Créd. nº123	06.9206.22106	Prevención Riesgos Laborales	556,06
Total Suplementos de Créditos			1.373,65
		2.- Bajas de Créditos	
	Partida	Denominación	Minoración
	06.1362.21400	Reparación y mantenimiento material de transporte. SEPEI	692,59
	04.4320.22639	Organización eventos turísticos. Informac. Y promoción turística	125,00
	06.9206.22706	Estudios y trabajos técnicos. Prevención Riesgos Laborales	556,06
Total Bajas de Créditos			1.373,65

Referido acuerdo de conformidad con lo determinado en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 38 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, se expondrá al público por un período de quince días hábiles, y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

2º.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS:

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de ejercicios anteriores que se indican a continuación, procedentes de diversos departamentos, contraídas sin consignación presupuestaria y sin respetar el principio de anualidad presupuestaria, por importe total de 1.373,65 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación:

Empresa	PARTIDA	Cif	Concepto	Nº factura	Fecha	Importe
JESÚS OLIVEIRA, S.L.	06.1362.22114	B10116176	Compras material	2019/C	30/09/2021	24,90
JESÚS OLIVEIRA, S.L.	06.1362.22112	B10116176	Compras material	2513/C	14/12/2021	54,24
JESÚS OLIVEIRA, S.L.	06.1362.22114	B10116176	Compras material	2605/C	23/12/2021	59,80
INSTALAC. ELÉCTR. ALTOMP, S.L.	06.1362.21300	B10244085	Reparac. Eléctr.	1 85	23/10/2020	444,75
INSTALAC. ELÉCTR. ALTOMP, S.L.	06.1362.21300	B10244085	Reparac. Eléctr.	1 84	03/09/2021	108,90
SUMINISTROS SANIT. EXTREMADURA, S.L.	06.9206.22106	B83032219	Sum., mater. Sanit.	2919	24/07/2020	556,06
CONSORCIO INST. FERIA CASTILLA Y LEÓN	04.4320.22632	V47016985	Pase Asist. Feria	E000523	02/12/2021	125,00
Total Reconocimiento						1.373,65"

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.



GASTO PLURIANUAL: PROYECTO “HUB Rural Acelera Pyme Cáceres”					
GASTO ANUAL		RECURSOS FINANCIEROS (euros)			TOTAL Financiación
Año Ejecución	Importe Euros	PROPIOS	AJENOS		
		Recursos Generales 29,07%	NextGenerationEU 70,93%	Suma	
2022	22.045,89	22.045,89			22.045,89
2023	348.174,76	145.950,55			145.950,55
2024	207.775,80		410.000,00	410.000,00	410.000,00
TOTAL	577.996,44	167.996,44	410.000,00	410.000,00	577.996,44

La autorización y el compromiso de gasto para los años 2023 y siguiente, quedará subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en su presupuesto, de acuerdo con el art.79.2 del RD. 500/1990, de 20 de abril que desarrolla la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuesto.

CUARTO: Condicionar la eficacia de la aprobación del programa a la aprobación definitiva de este expediente de modificación de crédito.

QUINTO: Encargar la puesta en marcha, tramitación, coordinación, seguimiento y gestiones del presente Proyecto al Área de Innovación y Provincia Digital de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

SEXTO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto de este Proyecto.”

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.

10º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 120/2022, POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL (PROGRAMA “DUS 5000 RESIDENCIAS”).

“Examinado el expediente de modificación presupuestaria nº 120/2022 por suplementos de créditos, relativo al programa “DUS 5000 Residencias” consistente en la realización de inversiones de proyectos singulares de energía limpia, en el Marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por un importe total de 767.252,10 euros.

Visto el informe preceptivo emitido por el Sr. Interventor, el Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, acuerda aprobar:

1º) Expediente de modificación presupuestaria nº 120/2022 por suplementos de créditos, para la realización de inversiones de proyectos singulares de energía limpia, en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF290108UUYF2YOJZUP7ZDBM8IZOQ30T>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF290108UUYF2YOJZUP7ZDBM8IZOQ30T | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
 DIR3 Órgano: L02000010
 Sello de tiempo: 23/12/2022 14:19
 Página: 20/51





Resiliencia por un importe total de 767.252,10 euros, financiada con nuevos ingresos y con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, con el siguiente desarrollo:

1.- Suplementos de Créditos			
	Partida	Denominación	Aumento
Supl.Créd. nº 124	08.1720.65004	Inversiones "Programa DUS 5000 Residencias"	767.252,10
Total Suplementos de Créditos			767.252,10
2.- Mayores Ingresos			
	Concepto	Denominación	Aumento
	79704	Subv. Plan de Recuperación, Transf., y Resiliencia. Programa "DUS 5000 Residencias"	652,164,36
Total Mayores Ingresos			652.164,36
3.- Aplicación Remanentes Tesorería			
	Partida	Denominación	
	87000	Aplicación Remanente Tesorería Para Gastos Generales	115.087,74
Total Aplicación Remanente Tesorería			115.087,74

A tenor de la disposición adicional séptima del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este acuerdo será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra él se promoviera, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

2º) Aprobar las actuaciones incluidas en los expedientes de subvenciones pertenecientes al programa "DUS 5000 Residencias", que se detallan a continuación:

2º A: PR-D5000-2021-001108 "Agrupación de municipios de la provincia de Cáceres. Fotovoltaica DUS 07"

LOCALIDAD	NOMBRE CENTRO	Presupuesto TOTAL SUBVENCIONABLE (con IVA)	AYUDA SOLICITADA
ALISEDA	RESIDENCIA DE ANCIANOS "ANGELITA OLGADO"	40.129,02	34.109,67
BROZAS	HOGAR PISOS TUTELADOS BROZAS	20.363,97	17.309,37
CASAR DE CÁCERES	CENTRO DE DÍA CASAR DE CÁCERES	4.791,53	4.072,80
	PISOS TUTELADOS CASAR DE CÁCERES	23.957,62	20.363,98
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	RESIDENCIA DE MAYORES DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	40.129,65	34.110,20
HINOJAL	PISOS TUTELADOS DE HINOJAL	9.583,05	8.145,60
MALPARTIDA DE CÁCERES	PISOS TUTELADOS MALPARTIDA DE CÁCERES	32.342,77	27.491,35
	SANTA ANA	9.583,05	8.145,60
NAVAS DEL MADROÑO	PISOS TUTELADOS NAVAS DEL MADROÑO	9.583,05	8.145,60
SANTIAGO DEL CAMPO	RESIDENCIA "LA SOLEDAD"	23.957,63	20.363,99
TOTAL AGRUPACION DUS07- Expediente nº 1108		214.421,34 €	182.258,16 €



2º B: PR-D5000-2021-001875 “Agrupación de municipios de la provincia de Cáceres. Fotovoltaica DUS 12”

LOCALIDAD	NOMBRE CENTRO	Presupuesto TOTAL SUBVENCIONABLE (con IVA)	AYUDA SOLICITADA
CASATEJADA	CENTRO DE MAYORES DE CASATEJADA	12.577,94	10.691,26
LOSAR DE LA VERA	MARÍA ÁNGELES BUJANDA	23.958,00	20.364,30
MAJADAS DE TIÉTAR	CENTRO DE MAYORES “SAN SEBASTIÁN	23.958,00	20.364,30
PASARON DE LA VERA	CENTRO RESIDENCIAL “MARÍA DE LUNA”	23.958,00	20.364,30
PERALEDA DE LA MATA	CENTRO RESIDENCIAL MIXTO DE MAYORES DE PERALEDA DE LA MATA	12.577,94	10.691,26
	CENTRO RESIDENCIAL MIXTO DE MAYORES DE PERALEDA DE LA MATA (FASE II)	16.171,65	13.745,90
VALVERDE DE LA VERA	VIRGEN DE FUENTES CLARAS	16.171,65	13.745,90
VIANDAR DE LA VERA	MAESTRO MARINO TIMÓN	4.791,59	4.072,86
VILLANUEVA DE LA VERA	EL PRADO	40.129,65	34.110,20
TOTAL AGRUPACION DUS07- Expediente nº 1875		174.294,42	148.150,28

2º C: PR-D5000-2021-001904 “Agrupación de municipios de la provincia de Cáceres. Fotovoltaica DUS 06”

LOCALIDAD	NOMBRE CENTRO	Presupuesto TOTAL SUBVENCIONABLE (con IVA)	AYUDA SOLICITADA
CASILLAS DE CORIA	CENTRO RESIDENCIAL	4.791,59	4.072,85
CILLEROS	SIERRA SANTA OLAYA	12.577,94	10.691,25
PERALES DEL PUERTO	LA CASA BLANCA	32.343,30	27.491,81
PORTAJE	CENTRO RESIDENCIAL DE MAYORES DE PORTAJE	32.343,30	27.491,80
SAN MARTÍN DE TREVEJO	RESIDENCIA SAN MIGUEL	32.343,30	27.491,81
VALVERDE DEL FRESNO	HOGAR CLUB DE ANCIANOS CON PISOS TUTELADOS	12.577,94	10.691,26
VEGAVIANA	EL ENCINAR	40.129,65	34.110,20
ZARZA LA MAYOR	PISOS TUTELADOS DE ZARZA LA MAYOR	12.577,94	10.691,26
TOTAL AGRUPACION DUS06- Expediente nº 1904		179.684,96	152.732,24

2º D: PR-D5000-2021-000310 “Agrupación de municipios de la provincia de Cáceres. Fotovoltaica DUS 02”

LOCALIDAD	NOMBRE CENTRO	Presupuesto TOTAL SUBVENCIONABLE (con IVA)	AYUDA SOLICITADA
ALDEACENTENERA	“RESIDENCIAL LOS PEÑASCALES, S.L.”	9.583,19	8.145,72
ALMARAZ	CENTRO DE DÍA DE ALMARAZ	40.129,65	34.110,20
BOHONAL DE IBOR	CENTRO DE DÍA BOHONAL DE IBOR	4.791,59	4.072,86
DELEITOSA	RESIDENCIA DE MAYORES DE DELEITOSA	16.171,65	13.745,90
MADROÑERA	RESIDENCIA	16.171,65	13.745,90



2.- Bajas de Créditos		
Partida	Denominación	
04.4300.62600	Adquisic. Equipos Proc. Informac. Adm.Gral. Desarrollo y Turismo	8.000,00
Total Bajas de Créditos		8.000,00

Referido acuerdo de conformidad con lo determinado en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expondrá al público por un período de quince días hábiles, y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

2º) Modificación del anexo de inversiones para el año 2022:

CAPÍTULO 6º: ÁREA RETO DEMOGRÁFICO	-8.000,00”
------------------------------------	------------

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.

12º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 122/2022, POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL (GASTOS EN PROMOCIÓN TURÍSTICA).

“Visto el expediente de modificación presupuestaria n° 122/2022, por suplementos de créditos, destinado a incrementar el crédito para gastos de promoción turística, por importe total de 129.126,39 €.

Visto el informe preceptivo emitido por el Sr. Interventor, el Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, acuerda aprobar:

1º.- Expediente de modificación presupuestaria n° 122/2022, por Suplementos de Créditos destinado a incrementar el crédito para gastos de promoción turística, por importe total de 129.126,39 €, financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se consideran reducibles, con el siguiente desarrollo:

1.- Suplementos de Créditos		
Partida	Denominación	Aumento
Supl.Créd. nº125	04.4320.22630 Promoción turística	129.126,39
Total Suplementos de Créditos		129.136,29
2.- Bajas de Créditos		Minoración
Partida	Denominación	
04.4320.62700	Adecuación Centro de Interpretación Palacio de Carvajal	50.000,00
04.4320.65020	Señalización Verde. Información y Promoción Turística	24.126,39
04.4325.65002	Señalización Turística en Carreteras. P.C. Sierra de Gata	25.000,00
04.4325.65003	Inversión en mobiliario público. P.C. Sierra de Gata	10.000,00
04.4327.65002	Señalización Turística en Carreteras. Reserva Biosf. Tajo Internacional	20.000,00
Total Bajas de Créditos		129.126,39





Referido acuerdo de conformidad con lo determinado en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expondrá al público por un periodo de quince días hábiles, y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

2º) Modificación del anexo de inversiones para el año 2022:

CAPÍTULO 6º: ÁREA RETO DEMOGRÁFICO	-129.126,39”
------------------------------------	--------------

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.

13º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 124/2022, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL (SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA IGP "CABRITO DE EXTREMADURA").

“Visto el expediente de modificación presupuestaria nº 124/2022, por créditos extraordinarios para otorgar una subvención a favor de la Indicación Geográfica Protegida (I.G.P.) "Cabrito de Extremadura", por importe de 9.000,00 €, financiado con cargo a bajas de otras aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se consideran reducibles.

Visto el informe preceptivo emitido por el Sr. Interventor, el Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, acuerda aprobar:

1º) Expediente de modificación presupuestaria nº 124/2022, por créditos extraordinarios para otorgar una subvención a favor de la Indicación Geográfica Protegida (I.G.P.) "Cabrito de Extremadura", por importe de 9.000,00 €, financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se consideran reducibles, con el siguiente desarrollo:

1.- Créditos Extraordinarios			
	Partida	Denominación	Aumento
Créd. Extr. nº 387	04.4320.48136	Subvención nominativa I.G.P. "Cabrito de Extremadura"	9.000,00
		Total Créditos Extraordinarios	9.000,00
2.- Bajas de Créditos			
	Partida	Denominación	
	04.4327.65002	Señalización Turística en Carreteras. Reserva Biosf. Tajo Internacional	9.000,00
		Total Bajas de Créditos	9.000,00

Referido acuerdo de conformidad con lo determinado en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el



artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expondrá al público por un período de quince días hábiles, y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

2º) Modificación del anexo de inversiones para el año 2022:

CAPÍTULO 6º: ÁREA RETO DEMOGRÁFICO	-9.000,00”
------------------------------------	------------

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.

14º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 125/2022, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL (SUBVENCIONES NOMINATIVAS A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ENTIDADES LOCALES PARA GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL).

“Visto el expediente de modificación presupuestaria nº 125/2022, por créditos extraordinarios, relativo a la concesión de subvenciones con carácter nominativo a favor de asociaciones sin ánimo de lucro y entidades locales para gastos corrientes y de capital, por importe de 22.500,00 €.

Vista la solicitud del ayuntamiento de Madrigalejo destinada a sufragar los gastos de la celebración de "Convivencia de nuestros mayores, un ejemplo a seguir 2022" y la efectuada por Miguel Grande con motivo de la participación en el campeonato de España de Rallys, y manifestado por parte del equipo de gobierno la intención de colaborar con estos eventos en las cuantías de 2.000,00 € y 5.000,00 € respectivamente.

Visto el informe preceptivo emitido por el Sr. Interventor, el Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, acuerda aprobar:

1º) Expediente de modificación presupuestaria nº 125/2022, por créditos extraordinarios, para la concesión de subvenciones con carácter nominativo a favor de asociaciones sin ánimo de lucro y entidades locales para gastos corrientes y de capital, por importe de 29.500,00 €, financiados con baja de otras aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se consideran reducibles, con el siguiente desarrollo:

1.- Créditos Extraordinarios			
Partida	Denominación	Aumento	
Créd. Extr. nº 388	02.9220.48936	Subv. Nom. Comunidad General de Usuarios Canal de Orellana. Conmemoración 50 años del canal	4.000,00
Créd. Extr. nº 389	02.9220.48937	Subv. Nom. Asociación Hogar de Pensionistas Logrosán. Proyecto actividades de ocio personas mayores	2.500,00
Créd. Extr. nº 390	02.9220.48938	Subv. Nom. Federación Extrem. Tiro con Arco. Proyecto Flecha Rosa	2.000,00
Créd. Extr. nº 391	02.9220.45392	Subv. Nom. Institución Ferial FEVAL. Foro FICON 2022	3.000,00
Créd. Extr. nº 392	02.9220.46232	Subv. Nom. Ayto. Malpartida de Plasencia. XXXV Edición Concurso Nacional de Albañilería Chinato	5.000,00
Créd. Extr. nº 393	02.9220.46833	Subv. Nom. E.L.M. Valdesalor. Evento deportivo en Valdesalor 2022	2.000,00
Créd. Extr. nº 394	02.9220.78936	Subv. Nom. Cofradía Sta. Virgen de Argeme. Circuito	4.000,00





		biosaludable	
Cred. Extr. nº 396	02.9220.46233	Subv. Nom. Ayto. Madrigalejo. "Convivencia de nuestros mayores, un ejemplo a seguir" Edición 2022	2.000,00
Cred. Extr. nº 397	02.9220.48939	Subv. Nom. Miguel Grande. Participación Campeonato de España de Rallys	5.000,00
Total Créditos Extraordinarios			29.500,00

	2.- Bajas de Créditos		
	Partida	Denominación	
		Subvenciones CD a Entidades locales. Gastos Corrientes.	
	01.9121.46221	Órganos de Gobierno	29.500,00
Total Bajas de Créditos			29.500,00

Referido acuerdo de conformidad con lo determinado en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expondrá al público por un período de quince días hábiles, y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

2º) La tramitación de los expedientes de subvenciones se llevará a cabo por la unidad de subvenciones dependiente del Área de Economía y Hacienda, en cuanto órgano gestor, formalizándose la concesión de las subvenciones a través de resolución de la Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial de Cáceres."

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.

15º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 126/2022, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL (AUMENTO DEL PRESUPUESTO DE OBRAS DEL PLAN RE-ACTIVA OBRA PÚBLICA 2020-2021 Y PLAN ACTIVA OBRAS 2021-2022 CUYAS LICITACIONES QUEDARON DESIERTAS).

"Visto el expediente de modificación presupuestaria nº 126/2022, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, para la financiación del aumento del presupuesto de obras del Plan Re-Activa obra pública 2020-2021 y Plan Activa Obras 2021-2022 cuyas licitaciones quedaron desiertas, por importe de 210.736,79 €.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor, el Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Patrimonio y Asistencia a Municipios, acuerda aprobar:

1º) Expediente de modificación presupuestaria nº 126/2022, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos para la financiación del aumento del presupuesto de obras del Plan Re-Activa obra pública 2020-2021 y Plan Activa Obras 2021-2022 cuyas licitaciones quedaron desiertas, financiado a su vez con cargo al remanente de tesorería para gastos generales y con mayores ingresos sobre los inicialmente previstos, con el siguiente desarrollo:

1.- Créditos Extraordinarios



	Partida	Denominación	Aumento
Créd. Extr. nº395	03.1532.65150	Plan Re-Activa 2020-2021. Pavimentación vías públicas (licitaciones desiertas)	39.742,00
Total Créditos Extraordinarios			39.742,00
2.- Suplementos de Créditos			
	Partida	Denominación	Aumento
Supl.Créd. nº126	03.1532.65010	Plan Activa 2021-2022. Pavimentación vías públicas	134.744,79
Supl.Créd. nº127	03.4591.65010	Plan Activa 2021-2022. Planes y Programas de Inversión	36.250,00
Total Suplementos de Créditos			170.994,79
Total Gastos			210.736,79
3.- Mayores Ingresos			
	Concepto	Denominación	Aumento
	76201	Aportac. Aytos. Plan Re-Activa 2020-2021	5.961,30
	76208	Aportac. Aytos. Plan Activa	25.649,23
Total Mayores Ingresos			31.610,53
4.- Aplicación Remanentes Tesorería			
	Partida	Denominación	Aumento
	87000	Aplicación Remanente Tesorería Para Gastos Generales	179.126,26
Total Aplicación Remanente Tesorería			179.126,26
Total Previsión de Ingresos			210.736,79

Referido acuerdo de conformidad con lo determinado en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 38 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, se expondrá al público por un período de quince días hábiles, y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

2º) Modificación del anexo de inversiones para el año 2022:

CAPÍTULO 6º: PLAN RE-ACTIVA 2020-21 Y PLAN ACTIVA OBRAS 2021-2022	210.736,79”
--	--------------------

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.

16º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4/2022, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA (OARGT).

“Visto el expediente de modificación presupuestaria nº 04/2022, por créditos extraordinarios, en el presupuesto del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, y el informe favorable del Sr. Interventor Delegado y del Sr. Interventor, el Pleno de la corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, acuerda:

Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 04/2022, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, con el siguiente desarrollo:





1.- Suplementos de Créditos

Partida	Denominación	Aumento
11.932.14300	Remuneración Personal. Plan empleo OARGT	457.244,10
11.932.16001	Seguridad Social. Plan Empleo OARGT	136.500,33
Total Suplementos de Créditos		593.744,43

3.- Aplicación Remanentes Tesorería

Partida	Denominación	Aumento
87000	Aplicación Remanente Tesorería Para Gastos Generales	593.744,43
Total Aplicación Remanente Tesorería		593.744,43

La autorización y el compromiso de gasto para el ejercicio 2023 y siguientes, quedará subordinada al crédito que para cada ejercicio se consigne en su presupuesto, de acuerdo con el artículo 79.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la ley Reguladora de haciendas Locales en materia de presupuesto.

Referido acuerdo de conformidad con lo determinado en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 38 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, se expondrá al público por un período de quince días hábiles, y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.”

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.

17º.- EXPEDIENTE DE REVERSIÓN DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA MONTAÑA A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

“La Tesorería General de la Seguridad Social ha solicitado a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres la reversión del inmueble denominado “Hospital Virgen de la Montaña”, sito en la Avda/ de España S/N de la localidad de Cáceres, motivado por la circunstancia de que la reciente puesta en funcionamiento del nuevo Hospital Universitario de Cáceres, ha significado que las labores asistenciales que se desarrollaban en el mismo han sido asumidas por el nuevo centro hospitalario.

Así mismo, la retrocesión tiene como objetivo la modificación de los usos del Hospital Virgen de la Montaña por parte de esta Corporación, habilitando un uso educativo y cultural junto con el actual uso sanitario, a fin de poder materializar a favor de la Junta de Extremadura un nuevo negocio patrimonial de cesión del inmueble.

El inmueble objeto de reversión se encuentra inscrito el Inventario General de Bienes y Derechos en el Epígrafe 1, Inmuebles, con número de asiento 4 y 18.074, y naturaleza de bien de dominio público, servicio público. Asimismo, se corresponde con el inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Cáceres a favor de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con los siguientes datos registrales: Finca n.º 7.222 (Tomo 637, Libro 159, Folio 73), edificio de tres plantas destinado a Hospital.

Vista solicitud formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social así como la documentación adjunta a la misma.



Visto el informe propuesta formulado por la Sección de Patrimonio e Inventario con el Vº.Bº del señor secretario.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Asistencia a Entidades Locales, el Pleno de la Corporación acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la reversión del Hospital Virgen de la Montaña, de conformidad con la solicitud formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social.

SEGUNDO.- El inmueble se adquiere libre de cargas y gravámenes.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la firma de cuantos documentos sean precisos para ejecutar lo aquí acordado, debiendo realizar la Sección de Patrimonio e Inventario todas las gestiones preparatoria para ello.

CUARTO.- Autorizar a la Junta de Extremadura para el uso temporal del edificio, hasta la formalización de la oportuna operación patrimonial de cesión de uso, a aquella que estime oportuna esta Corporación.

Hasta ese momento la Administración Autonómica será responsable de los posibles daños y perjuicios que se deriven de dicho uso del inmueble, quedando exonerada, por tanto, la Diputación Provincial de Cáceres de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas, los animales o las cosas, derivada de uso del bien.

Así mismo, la Junta de Extremadura queda obligada a mantener en buen estado del inmueble, corriendo de su cuenta el abono de todos los gastos o tributos a que estuvieran sujetos el mismo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Junta de Extremadura. Así mismo, comunicar el acuerdo a la Intervención de esta Corporación.

SEXTO.- Rectificar el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Excma. Diputación Provincial de Cáceres, a fin de dar reflejo de lo acordado.”

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.

18º.- CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN “RED PROVINCIAL DE CENTROS CIRCULAR FAB” Y APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS.

“ASUNTO: APROBACIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RED PROVINCIAL DE CENTROS CIRCULAR FAB.

Visto que por la Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial de Cáceres se ordenó la incoación de expediente para proceder a la aprobación de la citada Asociación y sus Estatutos, y vista la Propuesta de ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE CENTROS CIRCULAR FAB suscrita por el Jefe del Área de Innovación y Provincia Digital, que tiene entre sus fines, la promoción, la creación y fabricación digital, así como los espacios colaborativos de emprendimiento y transformación digital en la provincia de Cáceres y, colaborar con los creados en el país vecino de Portugal (especialmente los de la Eurozona:





Alentejo y Zona Centro), con los de la Red Europea y los de Latinoamérica, cuyo modo de funcionamiento sea afín en cuanto al acceso abierto, plural y no discriminatorio, la difusión del conocimiento compartido y la gestión en procomún.

Considerando que se estima conveniente que la prestación se realice a través de una Asociación de las reguladas en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y por lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación -LORDA-(art. 1.2).

La conveniencia sobre la elección de esta forma jurídica, siguiendo lo establecido en el art. 5.1 de la LORDA, es debido a que la figura de la asociación se plantea frente a las fórmulas de consorcio o convenio administrativo por la agilidad y eficiencia para poner en común conocimientos, medios y actividades para conseguir unas finalices lícitas, comunes, de interés general o particular, y se dotan de los Estatutos que rigen el funcionamiento de la asociación.

Añade el artículo 4 de la de la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación -LORDA- que es obligación de los Poderes Públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentar la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general.

Además los artículos 2.6 y 3.g) de la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación -LORDA- permiten a las Entidades Públicas ejercitar el derecho de asociación entre sí, o con particulares, como medida de fomento y apoyo, siempre que lo hagan en igualdad de condiciones con éstos, al objeto de evitar una posición de dominio en el funcionamiento de la asociación, salvo que no lo permitan sus normas constitutivas y reguladoras.

La asociación servirá como herramienta al servicio de sus asociados, fomentando la estrecha colaboración entre todos y la creación de nuevos espacios colaborativos relacionados con la innovación, el emprendimiento, la transformación digital, la industria 4.0, la cultura maker, así como la economía verde y circular.

La necesidad de este estatuto con la denominación Asociación Provincial de Centros Circular FAB se constituye una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro. Este estatuto regula la Asociación Provincial de Centros Circular FAB, con el objeto de facilitar la sostenibilidad de los centros de la red Circular FAB, la búsqueda de financiación de proyectos comunes, así como el acceso a las ventajas que se pacten con proveedores y prestar servicios comunes a los centros de la red de Circular FAB.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

Considerando que por esta razón el Área de Innovación y Provincia Digital de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres se halla inmersa en un proceso de elaboración de una nueva regulación relativa a esta iniciativa para la provincia de Cáceres, contando con un proyecto inicial del texto, elaborado por los servicios técnicos provinciales del Área.



Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y según se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), con carácter previo a la elaboración de la norma, se ha sustanciado ya una consulta pública previa, en la que se ha recabado la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De esta forma, la Diputación Provincial de Cáceres, conforme a los principios de “better regulation” o buena regulación (que son los principios de necesidad, finalidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia), previstos en el artículo 129 de la LPACAP, considera necesario que se proceda a la aprobación de los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE CENTROS CIRCULAR FAB, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de auto-organización que corresponde a las entidades locales, en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, en concreto, en el artículo 128 de la citada Ley 39/2015, y en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Considerando la necesidad de que por esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres se proceda a la regulación citada conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo quedado justificados el cumplimiento de los mismos en la Memoria expuesta al público a través del portal web de la Diputación de Cáceres, el día 4 de agosto de 2022.

Atendido al procedimiento legalmente previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

A la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia y **habiéndose constatado que la aprobación del estatuto de referencia no supone incumplimiento de los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera** (art. 129 LPACAP), por cuanto no supone una habilitación directa de créditos presupuestarios “ad hoc” y consecuencia de la aprobación del estatuto de referencia, no es preceptivo el informe de la Intervención General, y ello sin perjuicio del informe de la Secretaría General de esta corporación provincial.

Resultando que durante la consulta previa no se han presentado opiniones/sugerencias.

Finalmente, este estatuto genera oportunidades de desarrollos sucesivos del mismo mediante actuaciones administrativas que amplíen y mejoren los objetos definidos en el mismo, incorporando posibles adaptaciones que derivadas de la experiencia de su aplicación permitan una mejora continua y una adaptación permanente a la realidad técnica y social que nos rodea.

Visto todo lo anterior, considerando que la propuesta debe ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa correspondiente, en virtud de lo previsto, en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 82, 123 y 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y





Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Pleno de esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, acuerda:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la Asociación Red Provincial de Centros Circular Fab e integrar a esta Diputación en la misma. Incluir en ejercicios próximos las dotaciones necesarias para hacer frente al presente gasto, por el importe de cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea General de la Asociación. La Asociación quedará definitivamente constituida una vez que todos los miembros, transcurrido el trámite de información pública, firmen el correspondiente convenio interadministrativo.

SEGUNDO.- La aprobación inicial de los Estatutos de la Asociación Provincial de Centros Circular Fab., cuyo texto se expone al final del presente informe-propuesta.

TERCERO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el BOP de Cáceres y en el tablón de anuncios electrónico de esta Excma. Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

CUARTO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por los servicios jurídicos correspondientes, que elevarán al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de los estatutos.

QUINTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, una vez transcurrido el trámite de información pública, deberá dictarse resolución administrativa por la cual quede constancia de: aprobación del documento interadministrativo de los miembros que, en un primer momento, forman la asociación, la Diputación de Cáceres, más el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, Ayuntamiento de Moraleja, Ayuntamiento de Miajadas y Ayuntamiento de Trujillo, sin perjuicio de las adhesiones posteriores de otros ayuntamientos, ampliando la asociación.

SEXTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del estatuto, se publique en el BOP de Cáceres.

SÉPTIMO.- Que el acuerdo y el texto del estatuto se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE CENTROS CIRCULAR FAB.

Índice

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	2
Artículo 1. Denominación.....	2
Artículo 2. Duración.....	2
Artículo 3. Fines.....	3
Artículo 4. Actividades.....	4
Artículo 5. Domicilio social.....	5
CAPÍTULO II. ASAMBLEA GENERAL.....	5
Artículo 6. Naturaleza y composición.....	5
Artículo 7. Reuniones.....	5
Artículo 8. Convocatorias.....	6
Artículo 9. Adopción de acuerdos.....	6
Artículo 10. Facultades.....	6
CAPÍTULO III. JUNTA DIRECTIVA.....	7
Artículo 11. Composición.....	7
Artículo 12. Reuniones.....	7
Artículo 13. Facultades.....	7
Artículo 14. Presidencia.....	8
Artículo 15. Vicepresidencia.....	8
Artículo 16. Secretaría.....	8
Artículo 17. Tesorería.....	8
Artículo 18. Vocalías.....	8
Artículo 19. Régimen de bajas y suplencias.....	8
Artículo 20. Auditoría de Cuentas.....	8
CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE GESTIÓN.....	9
Artículo 21. De la Gerencia.....	9
Artículo 22. Equipo técnico y de gestión.....	9
Art. 23. Marco metodológico.....	10
CAPÍTULO V. ASOCIADOS.....	10

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF290108UUYF2Y0JZUF7ZDBM8IZOQ30T>
DIPCC-PF290108UUYF2Y0JZUF7ZDBM8IZOQ30T | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

Código Seguro de Verificación: L02000010
DIR3 Órgano: 23/12/2022 14:19
Sello de tiempo: 34/51
Página:





Artículo 24. Requisitos.....	10
Artículo 25. Clases.....	10
Artículo 26. Baja.....	11
Artículo 27. Derechos.....	11
Artículo 28. Deberes.....	11
Artículo 29. Derechos y deberes de asociados de honor.....	11
CAPÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO.....	12
Artículo 30. Recursos económicos.....	12
Artículo 31. Patrimonio.....	12
Artículo 32. Duración del ejercicio.....	12
CAPÍTULO VII. DISOLUCIÓN.....	12
Artículo 33. Disolución.....	12
Artículo 34. Liquidación y destino del remanente.....	13

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF290108UUUF2Y0JZUF7ZDBM8ZOOQ30T>
DIPCC-PF290108UUUF2Y0JZUF7ZDBM8ZOOQ30T | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano:
Sello de tiempo:
Página:

L02000010
23/12/2022 14:19
35/51



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE CENTROS CIRCULAR FAB, se constituye una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

Artículo 2. Duración.

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines.

La Asociación tiene como fines:

3.1 Fomentar la innovación, la imaginación, la creatividad, el emprendimiento, la transformación digital, la cultura maker, la educación 4.0, la economía social y la economía verde y circular, en todas sus formas y manifestaciones, entre toda la población y, especialmente, con población infantil, jóvenes, mujeres, migrantes, personas con discapacidad, personas mayores, personas en riesgo de exclusión socio-laboral y otros colectivos vulnerables.

3.2 Promocionar la creación y fabricación digital, así como los espacios colaborativos de emprendimiento y transformación digital en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, colaborar con los creados en el país vecino de Portugal (especialmente los de la Eurozona: Alentejo y Zona Centro), con los de la Red Europea y los de Latinoamérica, cuyo modo de funcionamiento sea afín en cuanto al acceso abierto, plural y no discriminatorio, la difusión del conocimiento compartido y la gestión en procomún.

3.3 Servir como herramienta al servicio de sus asociados, fomentando la estrecha colaboración entre todos y la creación de nuevos espacios colaborativos relacionados con la innovación, el emprendimiento, la transformación digital, la industria 4.0, la cultura maker, así como la economía verde y circular.

3.4 Fomentar la innovación, la economía social, la economía verde y circular, así como la economía solidaria y del bien común, potenciando el emprendimiento social, cultural, científico, sanitario, medioambiental y el de base tecnológica.

3.5 Potenciar la investigación, el apoyo a la innovación y el espíritu emprendedor, la creatividad tecnológica y la educación en todas sus formas (presencial, telemática o mixta) y niveles.

3.6 Facilitar la sostenibilidad de los centros de la red Circular FAB, la búsqueda de financiación de proyectos comunes, así como el acceso a las ventajas que se pacten con proveedores.

3.7 Apoyar proyectos, programas, eventos y otras iniciativas afines de emprendimiento, transformación digital, industria 4.0, cultura maker y economía verde y circular en otros lugares del Planeta (por afinidad lingüística y/u organizativa), incluyendo la educación y la cooperación internacional al desarrollo, en conexión con la Agenda 2030, la Agenda Urbana y los O.D.S. (Objetivos de Desarrollo Sostenible).

3.8 Promocionar y difundir tecnologías de fuentes abiertas, software y hardware libres, en todas sus formas, manifestaciones y ámbitos (familiar, educativo, sociosanitario, laboral, medioambiental, económico, artístico, histórico, científico y cultural).

3.9 Crear redes de trabajo compartido y espacios de networking entre la población extremeña, conectando a crafters (artesanos), hackers (hacedores informáticos), tinkerers (manitas), makers (hacedores), fabbers (diseñadores y fabricantes digitales) y knowmads de todo el planeta, con los postulados del movimiento maker y la cultura de la innovación social y tecnológica, especialmente en zonas rurales.





3.10 Diseñar, programar y desarrollar proyectos que hagan frente al reto demográfico e impulsen el decálogo de objetivos de la estrategia de Agenda Urbana Española y la Ley de Medidas ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura destinados especialmente a mujeres, jóvenes, personas desempleadas, personas con discapacidad, mayores y colectivos diversos del ámbito rural.

3.11 Informar, divulgar y concienciar sobre la economía maker, Industria 4.0 e Internet de las Cosas (IoT) y sus aplicaciones a las empresas, a las entidades de la economía social, a personas emprendedoras, a asociaciones y a toda la comunidad educativa.

3.12 Impulsar la transformación digital del sector empresarial en la región extremeña.

3.13 Fomentar la cooperación transfronteriza en el marco de la economía verde y circular y la transformación digital.

3.14 Generar recursos para garantizar la sostenibilidad de la propia asociación.

3.15 Prestar servicios comunes a los centros de la red de Circular FAB.

3.16 Defender los intereses comunes de la red ante cualquier institución, organismo o entidad.

3.17 Cualquier otro fin alineado con los principios de la red Circular FAB que redunde en el crecimiento y la sostenibilidad del proyecto.

El cumplimiento de los fines fundacionales queda confiado al órgano de gobierno de la Asociación.

Artículo 4. Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades y funciones:

4.1. Servir como instrumento para divulgar los nuevos desarrollos en el ámbito de la innovación, la imaginación, la creatividad, el emprendimiento, la transformación digital, la cultura maker, la economía social y la economía verde y circular, así como difundir las actividades de los distintos espacios.

4.2. Animar a los miembros de la asociación a investigar sobre innovación, imaginación, creatividad, emprendimiento, transformación digital, cultura maker, economía social y economía verde y circular, así como a presentar y publicar los resultados de sus investigaciones y a compartir sus hallazgos y experiencias.

4.3. Fomentar la relación entre las entidades asociadas para mejorar la transferencia de conocimiento, la producción, la docencia y la cultura en el ámbito de la creación y fabricación digital.

4.4. Apoyar y facilitar a las personas asociadas y usuarias del Circular FAB las condiciones para que puedan desarrollar e incrementar sus conocimientos y habilidades en los campos referidos en el punto 4.2 o en otros que puedan surgir.

4.5. Colaborar en la realización de eventos relacionados con innovación, imaginación, creatividad, emprendimiento, transformación digital, cultura maker, economía social y economía verde y circular, reuniendo a los integrantes de la asociación y ayudando en la divulgación de las actividades.

4.6. Alentar, apoyar y facilitar la apertura de nuevos espacios de creación, fabricación y transformación digital.

4.7. Facilitar la coordinación de la relación con entidades y redes (regionales, estatales o internacionales), así como la interlocución con organismos oficiales (Unión Europea, Administración del Estado, Administración Regional Extremeña y Administraciones Locales) y agentes que desplieguen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.8. Fomentar los acuerdos de colaboración con empresas y organizaciones (públicas y privadas) vinculadas a los fines e intereses de las entidades asociadas a la Red Circular FAB.

4.9 Contribuir a desarrollar los modelos de formación basados en aprendizajes colaborativos, competencias STEAM (Ciencias, Tecnologías, Ingenierías, Artes y Matemáticas), así como en plataformas en línea o teleformación, en todas sus formas y niveles educativos.

4.10 Editar publicaciones, diseñar videos, webs, landing pages (páginas de aterrizaje), blogs, wikis, etc. así como diverso material informativo y divulgativo en cualquier soporte (físico o digital).

4.11 Potenciar la implantación de la e-Administración y ayudar a eliminar la brecha digital entre la población extremeña, mediante la e-Educación y la e-Cultura.

4.12 Generar programas para fomentar el ciber voluntariado.



4.13 Democratizar las instituciones facilitando la e-Gobernanza.

4.14 Diseñar programas y proyectos para construir territorios y poblaciones inteligentes, creativas, bellas e inclusivas con enfoque NEB (Nueva Bauhaus Europea).

4.15 Ser órgano representativo de los centros Circular FAB adheridos a la red y de comunicación e interlocución válido ante cualquier organismo, institución o entidad.

4.16 Promocionar el proyecto Circular FAB en la Comunidad Autónoma de Extremadura favoreciendo la creación de nuevos centros y servicios.

4.17 Favorecer el intercambio de ideas, conocimientos, actividades, eventos, proyectos y metodología de trabajo entre los centros adheridos y otros de similares características del ámbito estatal, latinoamericano y europeo o internacional.

Artículo 5. Domicilio social.

La Asociación establece su domicilio social en Plaza de Santa María, s/n. de Cáceres, CP. 10003 y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es la provincia de Cáceres, sin perjuicio de intervención en la totalidad del territorio de la Unión Europea a través de los canales de cooperación que se puedan establecer mediante participación en proyectos o convenios de colaboración con otras entidades el espacio europeo.

CAPÍTULO II. ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6. Naturaleza y composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todas las entidades asociadas.

Artículo 7. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Presidencia, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 8. Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 9. Adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesaria la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas, para la:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.





- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 10. Facultades.

Son facultades de la Asamblea General:

- Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- Aprobar la disolución de la Asociación.
- Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- Disponer o enajenar los bienes.
- Aprobar, en su caso, la remuneración de los miembros de la Junta Directiva.
- Cualquier otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

CAPÍTULO III. JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11. Composición.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada necesariamente por un las figuras de Presidencia y Secretaría.

También podrán formar parte de la Junta Directiva el Vicepresidente, el Tesorero y un número de Vocales que será impar, y con un máximo de siete.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 4 años.

Artículo 12. Reuniones.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine la Presidencia y a iniciativa o petición de la mitad más uno de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del la Presidencia será de calidad.

Artículo 13. Facultades.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) La Asociación podrá crear un Comité Consultivo, integrado por miembros de su Junta Directiva o personas en quien esta expresamente delegue, que pueda convocar a responsables públicos, agentes sociales, miembros de otras asociaciones y federaciones afines, así como otros socios estratégicos tanto de España como de Portugal, resto de países europeos y Latinoamérica, para que la asociación y sus



asociados puedan compartir conocimientos, experiencias y proyectos con socios externos importantes para su crecimiento.

g) Autorizar la contratación del personal necesario para la gestión de las actividades de la Asociación, así como nombrar a la persona que ocupe la Gerencia de la misma, delegando en ella todas las funciones que considere oportunas.

g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 14. Presidencia.

La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones: representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 15. Vicepresidencia.

La Vicepresidencia sustituirá a la Presidenta en ausencia de esta, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

Artículo 16. Secretaría.

La Secretaría tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 17. Tesorería.

La Tesorería recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Presidencia.

Artículo 18. Vocalías.

Las Vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 19. Régimen de bajas y suplencias.

Los miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 20. Auditoría de Cuentas.

Previamente a la presentación de las cuentas en Asamblea General, para su aprobación, estas serán sometidas a una revisión que se llevará a cabo por un Auditor de Cuentas colegiado.

La persona que realice la auditoría examinará la Memoria explicativa de la Gestión de la Asociación, el Balance, Cuenta de Resultados y la Contabilidad General; y elaborará un informe, que se elevará a la Asamblea General, en el que incluirá, en el caso de haberlas, las salvedades que hubiese podido observar.





Su nombramiento se hará por parte de la Junta Directiva, a propuesta de la Presidencia de la misma y se elegirá por un período de cuatro años.

El nombramiento de Auditor de Cuentas de la Asociación será incompatible con el hecho de ser miembro de la Junta Directiva.

La aprobación de cuentas por la Asamblea General, sin el trámite previo de verificación de las mismas por parte del Auditoría de Cuentas, será impugnabile por los asociados, dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha en que se haya producido dicha aprobación.

CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE GESTIÓN

Artículo 21. De la Gerencia.

La Gerencia se ocupará de la ejecución política, económica y financiera de la Asociación, de acuerdo con las directrices que previamente fijará la Junta Directiva.

La persona que ocupe el cargo de la Gerencia podrá asistir a todas las reuniones, tanto de Asamblea General, como de Junta Directiva, a las que se le haya invitada o requerida, y en la que tendrá voz, pero no voto.

Su nombramiento y la determinación de las facultades que se le deleguen, corresponderá a la Junta Directiva. Será responsabilidad de la Gerencia la dirección de la estructura técnica de la Asociación.

Las condiciones bajo las cuales la persona que realice las funciones de gerencia se determinarán en un contrato laboral, que se suscribirá en nombre de la Junta Directiva, por parte de la Presidencia de la misma.

Artículo 22. Equipo técnico y de gestión.

El equipo técnico de gestión actúa dentro del marco de estos estatutos llevando a cabo las directrices, competencias técnicas y de gestión que le señale la Junta Directiva.

Quien ostente la gerencia del equipo técnico y de gestión será responsable de la gestión de los medios humanos y recursos materiales, financieros y técnicos para el desarrollo de los programas y directrices.

El equipo técnico ejercerá las funciones de secretaría de la Asociación respondiendo ante la Junta Directiva de sus funciones.

Dos representantes del equipo técnico de gestión asistirán con voz a las Asambleas Generales.

Son funciones del equipo técnico y de gestión:

- Administrar y gestionar los recursos materiales técnicos y financieros, activos y pasivos, materiales e inmateriales y el patrimonio de la Asociación.
- Prestar servicios técnicos y pedagógicos a los centros Circular FAB, así como buscar, conseguir y gestionar recursos para su sostenibilidad.
- Desarrollar la investigación, seguimiento y experimentación técnica en el conjunto del proyecto.
- Suministrar información permanente a los centros de la red Circular FAB sobre los procesos que siguen los mismos conforme al modelo de gobernanza.
- Promover la formación continua de los miembros de los equipos técnicos que trabajan en los centros Circular FAB.
- Otras que le sean encomendadas por la Junta Directiva de esta asociación.

Art. 23. Marco metodológico.

La asociación dispondrá de un marco metodológico de aplicación de los principios y objetivos definidos en estos estatutos, así como guías y normas de uso de aplicación en todos los centros que deberán ser aceptados por todos los miembros, sin perjuicio de futuras evoluciones de los mismos y previa aprobación por la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva.



CAPÍTULO V. ASOCIADOS

Artículo 24. Requisitos.

Podrán pertenecer a la Asociación entidades con personalidad jurídica sin ánimo de lucro y entidades públicas locales en cuyo territorio se ubique un centro acreditado como Circular FAB.

La acreditación de un Centro como Circular FAB vendrá determinado por el cumplimiento y aceptación de las normas de uso aprobadas, así como por la aplicación metodológica de los principios en que se basa el modelo de proyecto, en cuanto a dotación, equipamiento, mobiliario y adaptación a las distintas guías de uso desarrolladas, recogidos en los siguientes anexos:

- Anexo I. Modelo de gobernanza de la Red CFAB
- Anexo II. Modelo de gestión de un centro CFAB
- Anexo III. Manual de Identidad Corporativa Red Circular FAB

Artículo 25. Clases.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de asociados:

- a) De número, las personas jurídicas sin ánimo de lucro y las entidades públicas locales que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- b) De honor, las que siendo personas físicas o representando entidades jurídicas (públicas o privadas) sin ánimo de lucro, tengan un acreditado interés o una valía reconocida en materia de educación STEAM, cultura maker, transformación digital o economía verde y circular, o bien, un reconocido prestigio o hayan contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación o sus objetivos sociales, ya sean entidades procedentes del ámbito social, académico, científico, artesanal, empresarial, cultural, sanitario, medioambiental, etc. y se hagan acreedoras a tal distinción. El nombramiento de asociados de honor corresponderá a la Junta Directiva y la candidatura a la membresía deberá venir avalada por al menos dos entidades que sean miembros de pleno derecho de la Asociación.

Artículo 26. Baja.

Los asociados causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a quien ejerza la Presidencia de la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer 2 cuotas periódicas.

Artículo 27. Derechos.

Las entidades socias tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Usar los servicios de la Red Circular FAB en condiciones preferentes.

Artículo 28. Deberes.

Las entidades asociadas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas (ordinarias o extraordinarias) que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupe.

Artículo 29. Derechos y deberes de asociados de honor.





Los asociados de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 23, pudiendo asistir a las Asambleas sin derecho de voto.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 30. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- Las cuotas de las entidades asociadas, periódicas o extraordinarias, que serán acordadas en la asamblea general.
- Los ingresos de todo tipo que pudieran generar sus actividades.
- Las subvenciones, usufructos, legados, herencias, donaciones y aportaciones de cualquier clase que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas, ya sean físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- Por productos de los bienes resultado de patrocinio o mecenazgo.
- Cualquier otro recurso lícito.

La asamblea anual determinará en el último cuatrimestre del año las cuotas ordinarias y extraordinarias a aportar al ejercicio siguiente, que deberán ser satisfechas en el primer trimestre del ejercicio entrante, sin prever aportación inicial en el momento de la constitución de la asociación.

Las cuotas ordinarias servirán para cubrir los gastos ordinarios referidos a adquisición de equipamiento, materiales fungibles y otros consumibles, así como mantenimiento y reparación de equipos o mobiliario. Las cuotas extraordinarias servirán para cubrir las dotaciones extraordinarias que surjan en los centros de la Red. Se consideran dotaciones extraordinarias, todas las demás.

Se fija un límite de gasto por centro Circular FAB, que no podrá superar de forma anual la cantidad ordinaria que haya aportado la entidad local asociada que esté vinculada a cada ámbito de influencia de cada espacio.

Artículo 31. Patrimonio.

El patrimonio inicial de la Asociación es de cero euros.

Artículo 32. Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VII. DISOLUCIÓN

Artículo 33. Disolución.

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Estatutos.

Artículo 34. Liquidación y destino del remanente.

En caso de disolución se nombrará una Comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación.”

Sometido a votación, el acuerdo se adopta por unanimidad.



II) PARTE DE FISCALIZACIÓN

19º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES PRESIDENCIALES ADOPTADAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Por orden de la presidencia, se da cuenta de las resoluciones presidenciales adoptadas en el mes de septiembre de 2022, que han sido puestas a disposición de los señores Diputados para su examen. El pleno queda enterado de todas ellas, según mención.

20º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA PRORROGAR LA VIDA DE LAS CENTRALES NUCLEARES.

“Los acontecimientos que actualmente sacuden al mundo como la pandemia, la guerra de Ucrania y otros de carácter estratégico y geopolíticos, están causando una crisis de carácter mundial de características nunca antes conocidas respecto del precio de la energía. Las políticas energéticas diseñadas recientemente a corto, medio y largo plazo se están viendo superadas por los acontecimientos que se suceden a nivel mundial, con el encarecimiento de los precios del gas y del petróleo.

Como ejemplo de lo que no se debe hacer podríamos mencionar el caso alemán, que desmanteló casi toda su capacidad de producir energía nuclear, basando su mix energético en las importaciones de gas y petróleo rusos para abastecerse energéticamente. Actualmente, los precios del gas y de los combustibles fósiles, debido a la dependencia del exterior que tiene la U.E., están poniéndola ante el espejo de sus errores en el diseño de sus planes de transición energética, pasando a una economía libre de emisiones precipitada, sin tener asegurada su independencia energética.

En una clara rectificación, recientemente, la U.E. ha declarado la energía nuclear como energía verde libre de emisiones, y algunos países como Alemania, Francia, Bélgica, Finlandia y otros ya están reprogramando el cierre de sus centrales nucleares, ante la dependencia de estas para producir energía barata y limpia.

En España existen actualmente 5 centrales nucleares produciendo energía eléctrica, con 7 reactores nucleares operando, que producen entorno al 22% de la energía total consumida en España, convirtiéndose en la segunda en aportación al consumo total con más de 54.000 GWh. El plan nacional integrado de energía y clima 2020-2030 (PNIEC) aprobado por el gobierno, provee el cierre paulatino de todas las centrales nucleares entre los años 2027 y 2031. De estas 5 centrales nucleares que existen en funcionamiento en España, una de ellas es la central nuclear de Almaraz, en la provincia de Cáceres, con 2 reactores nucleares operando en la actualidad. Cuenta con una potencia instalada en torno a 2.100 MW y una producción en el año 2021 de más de 15.000 GWh, siendo la primera a mucha distancia de la siguiente, en producción de energía en Extremadura situándose en el 61,63% del total de los más de 24.000 GW de energía producida en Extremadura en el año 2021.

La central nuclear de Almaraz es el motor más importante de la economía de la comarca de Campo Arañuelo y de Extremadura, con una generación de empleo de más de 800 puestos de





trabajos directos y más de 2.100 indirectos, con una importante aportación económica al PIB de Extremadura.

El gobierno de España, tiene prevista la parada de la unidad uno de la producción de la central nuclear de Almaraz para el año 2027, y de la unidad dos para el año 2028 y, por tanto, será la primera de las cinco que cierre sus puertas a la producción de energía eléctrica en España después de la aprobación del PNIEC. El cierre de esta central nuclear supone un serio varapalo a la economía de la comarca de campo arañuelo y de Extremadura, por su importancia en el empleo y la generación de riqueza en nuestra tierra. España no se puede permitir al menos en varias décadas, prescindir de la energía que producen sus centrales nucleares, y mucho menos de la de Almaraz, que como todos los indicadores de seguridad demuestran, es la más segura de España y la más productiva.

Por todo lo anterior expuesto, El Pleno de la Corporación Provincial insta al Gobierno de España a:

- **PRIMERO:** Modificar la política energética, prorrogando la vida de las Centrales Nucleares por el tiempo que permita la seguridad de las mismas.

- **SEGUNDO:** Acordar con las empresas propietarias de la central nuclear de Almaraz, la continuidad de la producción de energía eléctrica después de 2028, por el tiempo que permita la seguridad de la misma, una vez realizados los estudios y las inversiones necesarias.”

Como declaración institucional consensuada previamente, ninguno de los presentes realiza ninguna alegación al contenido de la misma.

INTERVENCIONES RELATIVAS A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Don Sergio Rey Galán, portavoz del Grupo Popular, expone que, como ya todos conocen, la declaración institucional es fruto del acuerdo de todos.

Asimismo, pone de manifiesto la casualidad de que también se haya procedido a esta votación en el Congreso de los Diputados, por lo que urge al Grupo Socialista a trasladar, personalmente, este acuerdo a su compañero de partido en Madrid que vota en contra de este tipo de iniciativas o propuestas a las que instan, por tanto, al gobierno de España.

Considera que de nada servirá que en la provincia de Cáceres, en Extremadura, se vote a favor de estas dos iniciativas y que el Partido Socialista, en el gobierno central, vote en contra, además “echando balones fuera”, como, dice, ha hecho el diputado del Partido Socialista, César Ramos, en la última intervención y votación en el Congreso.

Don Antonio Bohigas González, portavoz del Grupo Ciudadanos, expresa su satisfacción por la unanimidad en esta declaración institucional y le gustaría hacer alguna puntualización muy clara: expone que tenemos la obligación de ser y estar muy cercanos a los territorios y considera que, estar cercano a los territorios, es ser cercano a las personas, a nuestros vecinos que viven en ellos, esto por encima de cualquier cuestión política. Dice que este es un tema que influye tan radicalmente en la provincia que piensa que hay que ser flexibles, coherentes, estudiar la coyuntura actual por la que estamos atravesando y, luego, tomar decisiones.



Añade que la central nuclear de Almaraz para muchas personas es vida, es empleo, son familias y son planteamientos vitales.

También cree que se tiene la obligación de dejar las cosas claras: la Corporación hace una declaración institucional hoy, pero el gobierno de la nación no es el único que está en la mesa, que hay otros que forman parte de esta partida que son las empresas; es Iberdrola, es Endesa y es Naturgy que tienen mucho que decir. Que no es baladí ponerse o no a favor de las centrales nucleares, que la seguridad es algo que todos reclaman, que no se pide absolutamente nada que no sea bajo la responsabilidad de la seguridad, pero la mayor seguridad que tiene que tener un ciudadano es comer todos los días, eso lo tiene claro.

Manifiesta, además, que, como esto es algo que tendrá que terminar tarde o temprano, tenemos la obligación, de darle la oportunidad a ese territorio de tener algo con lo que subsistir. Y esta es la obligación de las instituciones. Pero la responsabilidad no solo es del Gobierno central, ni del Gobierno autonómico, ni siquiera de esta Diputación, que tiene una declaración, sino que hay más jugadores en la mesa, muchos de ellos con cartas incluso marcadas y son los que tienen, también, que tomar una decisión. Que la gente no se lleve a engaño, que no es una cuestión política, también es una cuestión económica y eso hay que tenerlo en cuenta.

Don Álvaro Sánchez Cotrina, portavoz del Grupo Socialista, agradece la intervención del Grupo Ciudadanos porque dice que él, básicamente, iba a centrar su intervención en el mismo sentido y manifiesta, obviamente, lo mismo que han acordado en la junta de portavoces, en la que, por cierto, tan fácil se lo han puesto los grupos, particularmente el partido Popular.

Dice que el Grupo Socialista suscribe todo lo expuesto en la moción, desde la A la Z y, por tanto, no tiene nada más que añadir. Solamente manifestar que, como salió a colación en las conversaciones mantenidas, hay que seguir apoyando a una comarca que lo necesita, no sólo en este proyecto sino en otros muchos que están por venir, y que ojalá salgan porque es el clamor de toda una comarca y cree que también de todos los partidos políticos que forman esta corporación.

Don Sergio Rey Galán, portavoz del Grupo Popular, se ratifica en lo dicho en su anterior intervención, insistiendo en la necesidad de, por parte de todos, intentar convencer con esta declaración institucional a aquellos compañeros que están en los órganos superiores, en este caso, a quien le compete, que es al gobierno de España.

Dice que, como bien saben todos, aquí hay dos partes -así se ha dicho en las intervenciones- que son la voluntad del gobierno central y la voluntad de las empresas para poder apoyar esto.

Además, recuerda que algunos que están en Madrid cuando votan que no a una proposición no de Ley, están votando en contra de una comarca entera, de la que, seguramente, reciba esos apoyos para que él pueda estar allí diciendo algunas cosas incorrectas, algunas medias verdades y prometiendo “bombas de humo” sin tener ni siquiera ratificado, como se ha visto en estos días anteriores, sobre la comarca de Campo Arañuelo.

Asimismo expone que lo real y lo eficiente es con lo que contamos, por eso el Grupo Popular insiste en que los diputados del Grupo Socialista le hagan llegar a su compañero que rectifiquen y que den marcha atrás para seguir apoyando y aprobando esas propuestas que se elevan al Congreso para seguir teniendo vida en esta comarca.

Manifiesta que el futuro puede ser cierto o incierto, a día de hoy incierto por lo que se conoce; por lo tanto, el único seguro es la prórroga de la central nuclear.

El **señor Presidente** puntualiza que al tratarse de una declaración institucional consensuada por los tres grupos, su contenido es compartido por todos en toda su extensión y manifiesta que, por parte de la presidencia, no hay ningún inconveniente en, como pide el portavoz del Grupo Popular, hacer llegar esta declaración institucional al gobierno de la nación.





20º.- ASUNTOS URGENTES.

No se plantean.

21º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El señor Presidente da la palabra a los señores diputados que la solicitan:

1º.- Don Álvaro Luis Merino Rubio, diputado del Grupo Popular, dice que, desde esta Diputación, se está fomentando la adhesión de los municipios de la provincia a 'MásMedio', donde se dan los servicios completos del ciclo del agua y de la basura, lo cual choca con muchas mancomunidades que ofrecen ese servicio, sobre todo de basura, y se están viendo afectadas porque se están retirando de las mancomunidades y se están pasando a 'MásMedio'.

Dice no saber qué voluntad tiene el equipo de gobierno para ver qué es lo que se está haciendo aquí, en el sentido de "vestir un santo para desvestir otro". Indica que se va a dar la circunstancia de que vamos a ver, cómo se siga a este ritmo, las mancomunidades de la provincia de Cáceres sin ningún servicio, porque los otros servicios que están prestando suelen ser de la Junta de Extremadura. Explica que, si le quitamos estos servicios a las mancomunidades, las ven abocadas a cerrar. Pide que el equipo de gobierno diga lo que está pensando y qué está haciendo en las mancomunidades.

2º.- Don Isidro Arrojo Batuecas, diputado del Grupo Popular, realiza una pregunta enlazada con un ruego. Quiere saber en qué fase está el proceso de adjudicación del concurso de exclusión financiera; porque lo que saben es de oídas, y si ya está firmado el contrato o aún no. Ruega que, una vez firmado el contrato, se envíe a los ayuntamientos una comunicación con la confirmación y con el enlace del contrato completo para que lo puedan ver todos.

3º.- Don Francisco Ignacio Rodríguez Blanco, diputado del Grupo Popular, desea hacer dos ruegos y, en primer lugar, quiere felicitar a dos municipios de la provincia de Cáceres, de Sierra de Gata: Moraleja y Torre de Don Miguel, por la declaración de sus fiestas como fiestas de interés turístico regional.

- Sobre lo referido, el primer ruego es que no se olvide, el próximo año, cuando se creen las partidas para dichos apoyos, incluir estas dos fiestas; no vaya a suceder que, al ser nuevas este año, se queden fuera.

- Y el segundo ruego, es con relación a la Orden de 11 de octubre, por la que se declara la época de peligro bajo de incendios forestales. Ruega que se interceda ante la Junta de Extremadura para que faciliten las labores de quema de restos de podas y restos forestales en los pequeños y grandes municipios de la provincia de Cáceres porque cree que afecta a todos.

Expone que, en la situación en la que estamos, va a dar lugar a que muchos pequeños, sobre todo olivereros o viticultores -que lo hacen los viticultores para consumo propio-, tengan que abandonar sus campos ante la imposibilidad de quemar o de triturar, sin saber qué hacer con esos restos.

4º.- Don Sergio Rey Galán, portavoz del Grupo Popular, refiere la lectura de unas declaraciones efectuadas en relación con el proyecto 'El economato revive': ...*Se trata de un proyecto pionero. 15.000 euros irán directamente a los ayuntamientos para el equipamiento del*



economato donde se pueden desarrollar las actividades de bar y actividades de tienda, 10.000 euros a las personas titulares del negocio para sufragar los gastos de cotización de seguridad social durante 5 años. Recuerda que el portavoz del Partido Socialista, el Sr. Sánchez Cotrina, decía que un pueblo sin tiendas es un pueblo muerto. Explica que las declaraciones citadas datan del 2 de diciembre de 2020; que en ellas se anuncian cinco localidades: Berrocalejo, Carrascalejo, Casas de Don Antonio, Ruanes y Cachorrilla.

A este respecto, quiere saber si los dueños o emprendedores de esos economatos han recibido las ayudas directas a esos emprendedores o si se ha cambiado el lema y hemos puesto en vez de “*el economato revive*” “*el economato muere*”.

5º.- Don Óscar Mateos Prieto, diputado del Grupo Popular, refiere dos cuestiones:

- La primera es a colación de una pregunta que ya hizo el Grupo Popular en el pleno anterior pero que, quizás, hubo un malentendido. Dice que la pregunta que él realizó se refería a la obra que la Presidencia se comprometió a subvencionar para el arreglo del talud de la plaza de la iglesia de La Huetre, en Casarrubias, en Casares de Hurdes y que la respuesta del Sr. Presidente se refería a otra obra, en la residencia de Casares de Hurdes, no de Casarrubias, una obra que se dio como ayuda a la borrasca Elsa y que hacía Diputación.

Expone que su pregunta se refería a una petición que el Alcalde hizo a presidencia y se le respondió, el 22 de marzo de 2022, que se le subvencionaría con 17.000 euros pero que, desde entonces, no ha recibido respuesta. Dice que esta es la cuestión a la que él se refería y quiere aclararlo, aunque entiende que puede haber confusión porque eran dos obras similares.

- Y la segunda pregunta es con respecto a que, también en el pleno anterior, solicitaron que tratasen de arreglar el problema que existía en Malpartida de Cáceres. Manifiesta que debe decir que sí, que, a su modo, lo han arreglado pero desde su grupo creen que no ha sido el modo más adecuado porque se le ha enviado un escrito al alcalde diciendo que le dan el remanente que hay que, según el equipo de gobierno, asciende a 143.000 euros, y ‘que se apañe el ayuntamiento’. Dice que ellos estaban hablando no de esa cantidad sino de 250.000 euros, que era lo que se había hablado con el alcalde, e incluso de que se pudiera acometer el modo de solucionarlo por parte de Diputación y por parte del municipio de Malpartida de Cáceres. Indica que no solamente no se soluciona sino que, directamente, se le da el dinero; una obra que era de Diputación, lo que le ha sobrado y se le dice que se apañen los vecinos de Malpartida para arreglar este problema. Dice, haberse sorprendido por la forma de actuar por parte de Diputación ya que es habitual que lleguen peticiones de municipios, obras relacionadas con agua, como puede ser saneamiento, abastecimiento, a las cuales, por cierto, el Grupo Popular siempre se ha manifestado proclive a votar a favor porque consideran que son obras fundamentales y esta obra, que, dice, es de Diputación y que es un problema que existe y que está produciendo inundaciones en este municipio, que está afectando a vecinos, a empresas, que le está entrando agua a negocios directamente, que está produciendo problemas que podrían llegar afectar a cimentaciones de casas cercanas y que, en este caso, lo que se ha decidido es decir ‘toma el dinero y ocúpate tú’, que es más o menos lo que se le ha dicho. Pone como ejemplo que hoy se han presentado en el Pleno, y han aprobado por unanimidad, obras que han tenido un problema por un aumento del precio de los suministros y aquí se ha aumentado cerca de un 30%; es decir se ha intentado dar una solución a esta casuística. Indica que, en este caso, no ha sido por aumento de precio, sino por un problema, porque se ha encontrado roca dura, y resulta, que se desentienden de la obra. Le dan el dinero, que dicen que es lo que ha sobrado, al municipio y que los vecinos de Malpartida se ocupen de arreglarlo.

Manifiesta que, sinceramente, el Grupo Popular, no puede evitar volver a ver en este caso (dice saberse pesado en este sentido, pero no se cansa de decirlo) que, efectivamente, se trata de un modo discriminatorio a los pueblos que no son gobernados por el Partido Socialista. Expone que siguen denunciando ese bullying político.





Dice recordar, precisamente hablando de obras extraordinarias urgentes, que en noviembre del pasado año, él mismo afeaba que cerca del 95% de los fondos de las obras extraordinarias y urgentes habían ido a pueblos del Partido Socialista. Recuerda que el portavoz de infraestructuras le dijo que fueran pacientes que, seguramente, pronto irían a otros, y debe decir que algo han cumplido porque ha bajado del 95 al 94% este año. Cree que, desde luego, un 94% es un motivo para, efectivamente, *hacérselo mirar*. Expresa la necesidad de que busquen la fórmula para tratar de entender que hay gente que puede pensar diferente y de no tratar de este modo tan discriminatorio a los pueblos donde no gobierna el Partido Socialista. Dice que creen, sinceramente, que esa es la razón por la que no se ayuda, porque no entienden las razones por las cuales no se considera esta obra extraordinaria urgente o no se ayuda, como se ha ayudado hoy, a los pueblos en los que ha subido el precio de los suministros.

El señor Presidente pasa a responder las cuestiones planteadas por los señores diputados:

1º.- Al Sr. Merino Rubio, sobre la adhesión de los municipios de la provincia a 'MásMedio', le responde que el consorcio 'Más Medio' se creó como un instrumento para los municipios y para las mancomunidades que voluntariamente quieran incluirse en la gestión de esos servicios. Señala que respetan absolutamente la autonomía local para decidir en el seno de cada ayuntamiento si ceden o no ceden la gestión de los servicios. No considera que haya ninguna controversia o que pueda haber un enfrentamiento entre el consorcio y las mancomunidades, ya que las funciones de las mancomunidades son las que son. El consorcio, y apunta que ya se ha dicho en más de una ocasión por el diputado responsable de medio ambiente, no se ha creado para hacer competencia en la empresa pública y menos aún para las organizaciones administrativas que tiene el territorio como puede ser una mancomunidad, que es una asociación voluntaria de municipios intermunicipal y la adscripción al consorcio también es voluntaria, de cada ayuntamiento; eso no va a hacer que las mancomunidades pierdan capacidad ni que las mancomunidades puedan desaparecer. Añade que todos forman parte de una mancomunidad y saben qué significan éstas en la prestación de servicios en los municipios pequeños; por ello, refiere al diputado que debe despejar ese miedo que él no ve por ningún sitio, no cree que se vaya a contrarrestar el papel de las mancomunidades.

2º.- Al Sr. Arrojo Batuecas, sobre el tema de exclusión financiera, le responde que está pendiente de firmarse el convenio con la entidad financiera que resultó adjudicataria, Caja Almendralejo, y con los alcaldes que están en el anexo 1. Dice que van a intentar que este convenio se firme la semana que viene para que arranque ya el desarrollo del programa y, en esa firma, se va a llamar a todos los alcaldes para decirles cuál es la línea y la forma de actuar a partir de la firma del convenio.

Además, anuncia en el pleno, que recientemente, hace un par de días, se mantuvo una reunión con la consejería de agricultura, en la que se manifestó la voluntad de dicha consejería para cofinanciar parte de la aportación municipal. Dice que será a través de un convenio, que verán si se puede firmar ese mismo día o u otro, entre las dos diputaciones y la Consejería de Agricultura. Ese dinero irá íntegramente a paliar o a hacer frente o a cofinanciar la parte del tramo municipal. Reitera que se está viendo la distribución de los fondos y que se firmará un convenio con la Consejería y cree que es una buena noticia que ésta última se sume a



cofinanciar el programa de exclusión financiera porque, en definitiva, va a repercutir de manera positiva en los ayuntamientos que están dentro del plan.

3º.- Al Sr. Rodríguez Blanco, sobre el tema de las fiestas regionales, le responde que para las que se han declarado este año y no estaban dentro de los listados, se ha hecho una modificación presupuestaria y se ha dado. Explica que la línea de subvención a las fiestas de interés turístico regional está abierta y que si hubiese alguna declaración más, y no estuviera en las nominativas, iría a través de una modificación presupuestaria. Indica que no va a haber ningún problema en dar la misma subvención que se viene dando a las fiestas de interés turístico y que, por cierto, fue un compromiso que se adoptó este año cuando se firmó el convenio con cada uno de los alcaldes: incrementar esa partida, y en el presupuesto de 2023 va ampliada (esa partida económica a cada una de las fiestas de interés turístico) dando cumplimiento a ese compromiso que adquirieron con los alcaldes.

- Sobre el tema de la Orden de 11 de octubre, por la que se declara la época de peligro bajo de incendios forestales le responde que se están haciendo las gestiones y se está tratando con la Consejería para ver cómo se puede modificar para, efectivamente, intentar solventar esos problemas de ajuste que puede haber con las explotaciones agrarias de la zona rural.

4º.- Al Sr. Rey Galán, sobre el proyecto '*El economato revive*', le responde que fue una experiencia piloto de cinco localidades y que solamente la acometieron dos, que los otros tres ayuntamientos no hicieron nada. A los dos que sí, se le van a dar las ayudas a las que se comprometieron. Dice que el conocimiento que tiene la presidencia del programa es que de los cinco, que además se hizo una presentación del programa aquí en rueda de prensa, luego los ayuntamientos no hicieron las correspondientes gestiones que tuvieron que hacer y los únicos en los que se han implantado, y se han abierto, ha sido en dos municipios y que a estos dos municipios se le va a dar el dinero que se había comprometido.

5º.- Al Sr. Mateos Prieto:

- Sobre la obra del talud, le responde que, efectivamente, ahí había un error pero que de las dos obras una está atendida o se va a atender por parte del Área de Infraestructuras y respecto a la otra explica que, como saben, falta una modificación presupuestaria con cargo a la partida de Presidencia que probablemente, anuncia, vaya al pleno extraordinario que se celebrará a mediados de noviembre para aprobar el presupuesto y para agilizar un poco el trámite de esas subvenciones de Presidencia, dice, irán esos 17.000 euros que comentaba el diputado.

Con respecto al tema de Malpartida, le responde que hay que conocer la trayectoria y que él la conoce un poco ya que viene de la anterior legislatura. Explica que la Diputación redactó un proyecto que tenía un coste x y el ayuntamiento otro. El ayuntamiento dijo que prefería aplicar su proyecto porque era más económico. Siendo así, dice, la Diputación no tiene otra que darle una subvención nominativa. Explica que lo que se aprobó el otro día, y lo que sigue manteniendo, es que esa subvención nominativa o ese dinero es el que le corresponde o le correspondió en su momento a Malpartida de Cáceres y que no se invirtió en el plan que le correspondía el año respectivo; eso fue lo que se aprobó y eso es lo que se le ha transmitido al ayuntamiento: “tú, ayuntamiento, dentro de tu autonomía, y la respetamos, decidiste que fuese con el proyecto que había redactado el ayuntamiento porque era más económico. Este es el dinero que tienes pendiente de aportar por parte de Diputación a la ejecución de ese proyecto”. Refiere que no ha habido otro propósito ni intencionalidad.

Dicho esto, añade, no entrará a valorar la segunda parte de la intervención realizada por el diputado sobre la discriminación ya que, dice, cada uno de los 25 diputados haría una cosa diferente y llegarían a unos resultados distintos, o no, de las subvenciones que puedan darse.





Dice que no ha mirado para atrás, ni lo va a hacer, por tanto, insiste, no valorará ese tema ya que considera que son apreciaciones totalmente subjetivas que él, por lo menos, no comparte.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el señor presidente levanta sesión, siendo las doce horas y ocho minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF290108UUYF2Y0JZUJ7ZDBM8IZOQ30T>
DIPCC-PF290108UUYF2Y0JZUJ7ZDBM8IZOQ30T | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano:
Sello de tiempo:
Página:

L02000010
23/12/2022 14:19
51/51

